



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

LEYES

LEY N° 3066

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

ALCANCE

Artículo 1.- ESTABLECE ESE con carácter excepcional un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas Impositivas, que alcanza a los impuestos de Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario Rural y Tasa de Pesca, sus intereses, multas y actualizaciones, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Recursos Tributarios y se hayan devengado hasta el 31 de Mayo de 2009, para los contribuyentes y responsables con domicilio fiscal en la provincia de Santa Cruz.

El mismo se ajustará a la forma, condiciones y alcances establecidos en la presente ley.-

OBLIGACIONES INCLUIDAS

Artículo 2.- Podrán incluirse todas aquellas obligaciones no ingresadas, incluidas las retenciones y percepciones realizadas y no ingresadas, exteriorizadas o no, provenientes de declaraciones juradas, determinaciones y liquidaciones administrativas, anticipos, pagos a cuenta, incluso las que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial, al 31 de Mayo de 2009, en tanto el contribuyente se allane total e incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos. El allanamiento o desistimiento procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial, según corresponda.

CONDICIONES

Artículo 3.- Para ser incluido en el Régimen establecido en la presente Ley, inexcusablemente se requerirá el acogimiento expreso del contribuyente o responsable, la regularización de su situación fiscal por la totalidad de los rubros adeudados, con carácter de Declaración Jurada implicando el reconocimiento liso y llano de la deuda que se regulariza, y la renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda que se declara según lo regulado en el Artículo 18 de la presente Ley. No se admitirá el acogimiento a los contribuyentes o responsables que no acrediten haber abonado todas las obligaciones tributarias, y que la Subsecretaría de Recursos Tributarios sea la encargada de recaudar, cuyos devengamientos hayan operado a partir del 1° de Junio de 2009 y hasta la fecha de acogimiento al presente Régimen.

Los Contribuyentes que se encuentren en proceso concursal, deberán acompañar junto con la presentación, la documentación que acredite la autorización judicial para acogerse a los beneficios de la presente ley.-

PLAZO

Artículo 4.- Los contribuyentes o responsables, tendrán un plazo de noventa (90) días corridos, para

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO
Ministro de Gobierno
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. HORACIO MATIAS MAZU
Ministro de Asuntos Sociales
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

acogerse al presente régimen, a partir de la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial.-

SUJETOS EXCLUIDOS

Artículo 5.- Quedan excluidos del presente Régimen, los contribuyentes y responsables:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las Leyes vigentes en materia de quiebras y concurso;
- b) Querrelados o denunciados penalmente, o que se encuentren sometidos a proceso por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros.-

REDUCCION DE INTERESES, CONDONACION DE MULTAS Y CARGOS POR NOTIFICACION

Artículo 6.- Los contribuyentes y responsables que formalicen planes en las condiciones del presente Régimen gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Reducción de intereses resarcitorios y punitivos, conforme la escala del Anexo I, que forma parte de la presente ley;
- b) Reducción de intereses de financiación sobre saldo, conforme la escala del Anexo I, que forma parte de la presente ley;
- c) Condonación de las multas por infracción a los deberes formales y/o de simple omisión, si a la fecha del acogimiento a este Régimen, dicha obligación formal se halle cumplida, debiendo comunicar tal circunstancia a la Subsecretaría de Recursos Tributarios.-

AGENTES DE RETENCION

Artículo 7.- Los agentes de retención y percepción, por los importes retenidos o percibidos y no ingresados, que opten por regularizar su deuda, podrán cancelar las obligaciones fiscales hasta en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales, y consecutivas sin los beneficios del Artículo anterior.

El presente beneficio no exime las penalidades que pudieran corresponder.-

PLANES DE PAGOS

Artículo 8.- Los planes de pago que se otorguen con motivo del presente Régimen se ajustarán a las

siguientes condiciones:

- a) La adhesión al régimen previsto en la presente Ley se solicitará por única vez y respecto de cada impuesto alcanzado por este Régimen de Regularización;
- b) La deuda a regularizar se consolidará a la fecha de acogimiento al presente Régimen;
- c) Las cuotas a solicitar serán mensuales, consecutivas e iguales, devengando un interés de financiación mensual acorde a la escala del Anexo I de la presente Ley, aplicándose para su cálculo la fórmula que determine la Subsecretaría de Recursos Tributarios;
- d) El importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior a PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-);
- e) La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de sesenta (60);
- f) El importe de las cuotas deberá debitarse de una cuenta bancaria, para lo cual el contribuyente deberá informar su Clave Bancaria Uniforme (CBU) u otro mecanismo que la Subsecretaría de Recursos Tributarios establezca en la reglamentación.-

Será requisito indispensable y condición de validez para la aprobación del plan de pago solicitado, el ingreso de una suma no inferior al cinco por ciento (5%) del monto consolidado y presentado a regularizar.

El pago anticipado de las cuotas no dará derecho a la reducción del interés de financiación aplicado, excepto que se trate de la cancelación del remanente adeudado.

REFORMULACION DE PLANES DE PAGO CADUCO Y/O VIGENTE

Artículo 9.- El contribuyente o responsable que reformule dentro del presente Régimen planes de pago vigentes y/o caducos, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, podrá solicitar a la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia la imputación de los pagos efectuados del Convenio suscrito, en el orden dispuesto por la Ley de Procedimiento Fiscal Provincial vigente, previa deducción de los intereses de financiación cargados en cada cuota abonada. La reformulación de planes en los términos del presente Artículo, se regulará incluso por lo estipulado en el Artículo 14 de la presente ley. La regularización del saldo resultante, gozará de los beneficios previstos en el Artículo 6 de la presente ley.-

CADUCIDAD

Artículo 10.- El plan de pago caducará de pleno derecho, sin necesidad de notificación o interpelación alguna, cuando no se cumpla con el ingreso de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas. Los contribuyentes que adeuden las dos últimas cuotas del plan de pago, deberán ingresar las mismas antes de los 30 días corridos después del vencimiento de la última cuota del plan de este Régimen, caso contrario perderá los beneficios de este plan y operará la caducidad de pleno derecho. La caducidad del plan de pago suscrito mediante el presente Régimen producirá la pérdida total de los beneficios previstos en la presente ley.

Producida la caducidad, se derivará la deuda para su cobro por la vía de apremio fiscal. El plan de pago otorgado en el marco de la presente ley, tendrá validez y efectos ejecutivos, pudiendo ser reclamado por

esta vía en caso de incumplimiento, sin necesidad de libramiento de otro título ejecutivo a tal fin. El domicilio declarado en oportunidad de la presentación al presente Régimen tendrá los efectos de domicilio constituido a todos los fines judiciales y extrajudiciales.

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan de pago, devengarán el interés resarcitorio previsto en la legislación vigente.-

EFFECTOS DE LA EXTERIORIZACION

Artículo 11.- Las obligaciones fiscales que cualquier contribuyente o responsable exterioricen a los fines de acogerse a la presente ley se considerarán firmes administrativamente, no pudiendo ser repetibles en el futuro. Sólo podrán ser materia de corrección las obligaciones fiscales declaradas en exceso por evidente error verificable en el instrumento de acogimiento.-

PAGO

Artículo 12.- Los pagos que se efectúen bajo los términos de la presente ley se realizarán mediante débito bancario, según lo normado en el Artículo 8 Inciso f) de este Régimen.

El desconocimiento del cargo del Débito en su cuenta bancaria por parte del contribuyente o responsable, implicará la caducidad de los beneficios establecido en la presente ley.-

DEUDAS EN EJECUCION FISCAL

Artículo 13.- En el caso que las deudas incluidas en el presente Régimen se encuentren en juicio de ejecución fiscal, medidas precautorias, juicios universales o cualquier otro proceso judicial con o sin sentencia firme, la suscripción al presente Régimen implica el allanamiento incondicional del contribuyente o responsable a la pretensión fiscal, desistiendo y renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en relación con los importes determinados en las Boletas de Deuda.

Los contribuyentes o responsables demandados tendrán a su exclusivo cargo el pago de los honorarios de los profesionales ejecutores y las costas del proceso. Los honorarios profesionales con fundamento en deudas incluidas en el presente Régimen, que a la fecha de publicación de la presente ley se encuentren regulados y firmes en juicios, se reducirán en un cincuenta por ciento (50%) de la escala legal correspondiente. En el caso de que los honorarios profesionales, no se encuentren regulados o no estén firmes, se aplicará una reducción del setenta por ciento (70%) de la escala legal correspondiente. En ambos casos, los honorarios del apoderado fiscal podrán cancelarse hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- No se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que se hayan cancelado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley por los conceptos de los impuestos alcanzados por el presente Régimen de Regularización.-

Artículo 15.- El acogimiento a este Régimen implica el allanamiento llano y simple a la pretensión fiscal y la renuncia expresa de toda acción o derecho presente o futuro que pueda corresponder respecto del impuesto regularizado, como así también el allanamiento y/o desistimiento, según corresponda, de todos los recursos en sede administrativa y de todas las acciones judiciales en trámite ante cualquier tribunal judicial de la República Argentina, así como la asunción de las costas causadas y/o devengadas en ambas instancias, siendo deber de tales obligados notificar fehacientemente el acogimiento en las actuaciones o expedientes respectivos, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de efectuar tal comunicación. Del mismo modo, el Fisco se obliga a dejar sin efecto las medidas cautelares que hubiere inscripto en contra del contribuyente.-

Artículo 16.- La Subsecretaría de Recursos Tributarios podrá verificar y/o fiscalizar en cualquier momento la exactitud de las declaraciones juradas realizadas por los contribuyentes o responsables; si de tal verificación y/o fiscalización surgieran diferencias a favor del Fisco, por falsedad, ocultamiento u omisión en los conceptos o importes declarados en la presentación del presente Régimen, éstos perderán los beneficios que le pudieran haber correspondido por la presente ley.-

Artículo 17.- FACULTADES La Subsecretaría de Recursos Tributarios a prorrogar el presente Régimen por un plazo único de sesenta (60) días, exigir la documentación y garantías suficientes, establecer la forma y condiciones de acogimiento de contribuyentes o responsables y, en general, a dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación de esta ley.-

Artículo 18.- La adhesión al Régimen previsto en la presente ley importará la interrupción de la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para exigir el pago de las deudas reconocidas en el presente Régimen.-

Artículo 19.- Los contribuyentes que superen la suma de Pesos: Doce Millones (\$ 12.000.000) de Ingresos Brutos totales gravados, no gravados y exentos en el transcurso de un (1) año fiscal, le corresponderá el sesenta por ciento (60%) de los beneficios definidos en el Anexo I.-

Artículo 20.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 31 de Julio de 2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

ANEXO I

Cuotas		% Reducción de Intereses Resarcitorios y Punitivos para presentaciones realizadas hasta los 60 días de su Publicación	% Reducción de Intereses Resarcitorios y Punitivos para presentaciones realizadas después de los 60 días de su Publicación	% Interés mensual de financiación
desde	hasta			ssaldo
1	3	100%	90%	0.80%
4	12	70%	50%	0.80%
13	36	50%	40%	0.80%
37	60	40%	30%	1.00%

DECRETO N° 1780

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2009.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Julio de 2009, mediante la cual se **ESTABLECE** con carácter excepcional un "**REGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACION ESPONTANEA Y REGULARIZACION DE DEUDAS IMPOSITIVAS**", que alcanza a los impuestos de Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario Rural y Tasa de Pesca, sus intereses, multas y actualizaciones, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Recursos Tributarios y se hayan devengado hasta el 31 de Mayo de 2009, para los contribuyentes y responsables con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3066 la

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Julio de 2009, mediante la cual se **ESTABLECE** con carácter excepcional un "**REGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACION ESPONTANEA Y REGULARIZACION DE DEUDAS IMPOSITIVAS**", que alcanza a los impuestos de Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario Rural y Tasa de Pesca, sus intereses, multas y actualizaciones, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Recursos Tributarios y se hayan devengado hasta el 31 de Mayo de 2009, para los contribuyentes y responsables con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 1°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-C.P. Diego Leonardo Robles

LEY N° 3067

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

CAPITULO I REGIMEN Y DOMICILIO

Artículo 1.- CREASE el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz (IESC), en adelante el "Instituto", como entidad autárquica de derecho público con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, a las que establezcan las Leyes generales de la Provincia y las especiales sobre la materia.-

Artículo 2.- El Instituto tendrá su domicilio legal en su sede central con asiento en la ciudad Capital de la Provincia, sin perjuicio de los domicilios especiales que podrá constituir en el país o en el exterior.-

CAPITULO II FINALIDAD

Artículo 3.- El Instituto tendrá como objeto satisfacer el interés general en materia energética, con especial referencia al desarrollo equilibrado y armónico de la Provincia, regulando las inversiones y propendiendo a la racional expansión de la riqueza energética provincial cuya gestión se desarrollará descentralizadamente, con el objeto de asegurar el máximo de eficiencia. Tendrá por finalidad:

a) Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos de la política energética con especial énfasis en el uso racional de los recursos y su armonización con la actividad económica, entendiendo en la elaboración y ejecución de la política provincial en materia de energía, con un amplio criterio de coordinación con las jurisdicciones municipales, supervisando su cumplimiento;

b) Evaluar íntegramente los recursos energéticos existentes en la Provincia y ejercer el control y supervisión de los planes de inversión en aquellos casos en que el desarrollo se encuentre concesionado;

c) Estudiar y analizar el comportamiento de los mercados energéticos, elaborando el planeamiento estratégico en materia de energía eléctrica, hidrocarburos y otros combustibles, promoviendo políticas de competencia y de eficiencia en la asignación de recursos;

d) Planificar las posibilidades de su aprovechamiento, en relación directa y coordinada con los diversos entes con competencia en materia energética;

e) Poner a consideración del Poder Ejecutivo las normas destinadas al ordenamiento legal del sector energético y dictar todas aquellas necesarias para el cumplimiento de la finalidad del Instituto;

f) Intervenir en los acuerdos de cooperación e integración nacional, internacional e interjurisdiccional, en los que la Provincia sea parte, y supervisar los mismos;

g) Entender y ejecutar las acciones necesarias en

todos los aspectos relacionados con la explotación, explotación, transporte, almacenaje, despacho, comercialización y distribución de los recursos energéticos, renovables y no renovables dentro del ámbito provincial (sector territorial y plataforma marítima de jurisdicción provincial) que realicen los concesionarios privados y sus contratistas, en cumplimiento con las pautas provinciales y nacionales que rigen la actividad;

h) Entender y ejecutar las acciones necesarias para el control del cobro de regalías, cánones y tasas, que correspondan por la explotación de los recursos energéticos provinciales;

i) Entender en la formulación y aplicación de la política tendiente a la investigación exploración, explotación, desarrollo, utilización, control y comercialización de los recursos energéticos en el ámbito provincial (sector territorial y plataforma marítima de jurisdicción Provincial);

j) Promover y supervisar la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos y la preservación del ambiente en todas las etapas de la industria petrolera, en coordinación con las áreas competentes de políticas ambientales;

k) Monitorear las relaciones con y entre los diferentes operadores del sistema eléctrico, asegurando la adecuada información acerca de las condiciones de demanda y oferta en el corto, mediano y largo plazo;

l) Evaluar cursos naturales disponibles para el aprovechamiento energético, en coordinación con las áreas competentes y promocionar programas conducentes al uso racional de la energía y al desarrollo de las fuentes nuevas y renovables;

m) Comparecer en juicios, con intervención de la Fiscalía de Estado, ante las distintas jurisdicciones como parte actora, demandada o tercero interesado, con facultades para denunciar criminalmente o querrelar, aceptar o rechazar propuestas de acuerdo o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quebras, comprometer en árbitros o amigables componedores, someterse a procesos de mediación, renunciar a apelaciones o recursos, prorrogar jurisdicciones, aceptar legados o donaciones con o sin cargo, aceptar garantías reales y efectuar transacciones con las facultades necesarias en cuestiones judiciales o extrajudiciales;

n) Aprobar la instalación de plantas generadoras de energía a partir de recursos renovables;

ñ) Registrar a nombre del Estado Provincial patentes de tecnología u otros desarrollos propios inherentes a las energías provenientes de recursos renovables y no renovables;

o) Convocar a una Comisión Consultiva "Ad honorem" integrada por los representantes sindicales de cada sector involucrado en materia energética, representantes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Universidad Tecnológica Nacional, y representantes del área de Energía de los Municipios;

p) Entender, asistir y ejecutar las demás acciones de promoción, control, fiscalización y percepción, previstas para la Autoridad de Aplicación, con competencia en el área de energía, de las Leyes 2178, 2727, 2756, 2796, 3002, 3042, y de las normas reglamentarias dictadas en consecuencia.-

CAPITULO III GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 4.- La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Directorio que estará compuesto por tres (3) miembros, un (1) Presidente y dos (2) Vocales que deberán ser: mayores de edad, argentino nativos, por opción o naturalizados con no menos de quince (15) años de residencia en el país y poseer capacidad profesional, con Título habilitante en la materia.-

El Presidente y los dos (2) Vocales serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados y durarán cuatro (4) años en sus mandatos.

En caso de impedimento, renuncia, remoción o ausencia transitoria del presidente, este será reemplazado, mientras dure tal circunstancia por el Vicepresidente que el Directorio elegirá anualmente entre sus miembros.-

Artículo 5.- INCOMPATIBILIDADES. Para la designación de los miembros integrantes del Directorio, regirán las incompatibilidades previstas en la Ley 1589 en sus Artículos 12 y 13 y sus modificatorias, como así también no podrán ejercer dichas funciones quienes posean condena por delitos dolosos, quebrados o concursados civilmente mientras no hayan sido rehabilitados judicialmente.

Artículo 6.- Serán deberes y atribuciones del Presidente, las siguientes:

a) Ejercer la representación legal del Instituto y suscribir los contratos y todo acto jurídico necesario para el cumplimiento de su fin;

b) Ejercer todas las facultades que sean necesarias para la administración ordinaria del Instituto que no hubieren sido específicamente conferidas al Directorio;

c) Delegar las atribuciones que le competen y que serán establecidas en el Reglamento Orgánico del Instituto;

d) Representar al gobierno provincial ante los Entes u Organismos Regionales, Nacionales o Internacionales de carácter público o privado para la defensa de los intereses del sector energético hidrocarburífero.-

Artículo 7.- Serán deberes y atribuciones del Directorio:

a) Asesorar al Poder Ejecutivo en relación al planeamiento energético y su coordinación con la Nación, con los demás Estados Provinciales y con los Municipios;

b) Celebrar convenios con entidades educativas, científicas, de estudio o investigación, a fin de realizar estudios e investigaciones afines con la actividad del Instituto;

c) Definir planes y programas, en coordinación con las reparticiones provinciales y municipales de las áreas energéticas;

d) Celebrar convenios y contratos con organismos o entidades públicas y privadas, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, tendientes a un más efectivo cumplimiento de los fines del Instituto y en el marco de las normas legales vigentes, elevando los mismos al Poder Ejecutivo para su aprobación cuando correspondiere;

e) Recopilar, sistematizar y publicar información actualizada de carácter general, de orden provincial, nacional e internacional en materia de energía; con ese objeto mantener vinculaciones con organismos científicos y técnicos, nacionales e internacionales, manteniendo un permanente intercambio de información;

f) Reglamentar, con aprobación del Poder Ejecutivo su estructura orgánico-funcional;

g) Nombrar, promover, sancionar y/o remover al personal en general, profesional, técnico y administrativo del Instituto;

h) Elaborar anualmente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos del Instituto y elevarlo al Poder Ejecutivo para su aprobación;

i) Decidir sobre la adquisición y actos de disposición de fondos del Instituto, de acuerdo a las previsiones presupuestarias y según las normas vigentes;

j) Ejercer el control de la administración de los bienes patrimoniales asignados al organismo;

k) Establecer las normas para la gestión económica y financiera del Instituto, en base al presupuesto anual oportunamente aprobado;

l) Conformar el Inventario y Balance General Anual del Instituto;

m) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo Provincial una memoria completa sobre la situación y gestión del Instituto;

n) Resolver sobre la creación o supresión de delegaciones, agencias, filiales o representaciones del Instituto.-

Artículo 8.- El personal del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, será considerado empleado público provincial y su remuneración será fijada por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 9.- En cada una de las áreas funcionales del Instituto se definirán programas y proyectos. La elaboración y ejecución de los mismos estará a cargo de especialistas y/o técnicos en las materias específicas, que podrán ser contratados a tal efecto y mientras dure el desarrollo de los respectivos programas y proyectos.-

CAPITULO IV REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

Artículo 10.- El patrimonio del Instituto estará constituido por los bienes que bajo cualquier título adquiera o le sean transferidos.-

Artículo 11.- Los recursos del Instituto estarán constituidos por:

a) Los aportes que se fijen anualmente por Ley de Presupuesto de la Provincia, que podrán estar constituidos por un porcentaje de las regalías que en virtud de normas legales y convencionales perciba la provincia por la explotación de sus recursos energéticos, como asimismo de los dividendos que anualmente se produzcan como consecuencia de las actividades de Fomento Minero de Santa Cruz S.E. (FOMICRUZ S.E.);

b) Las partidas asignadas por el Poder Ejecutivo por la administración del Fondo de Energía, Ley 3002, conforme a lo estipulado en su Artículo 3;

c) Los generados con su actividad, en la proporción que la reglamentación determine;

d) Subsidios y créditos;

e) El producto de intereses, reintegros y otros ingresos que resultaren de la administración de dichos recursos;

f) Aportes, legados y donaciones de personas físicas y jurídicas, organismos e instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas.-

Artículo 12.- El Instituto, en su carácter de entidad autárquica de derecho público podrá:

a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones; así como realizar todas las operaciones comerciales e industriales, actos y contratos, relacionados con su objeto y podrá constituir servidumbres y usufructos sobre bienes de terceros;

b) Administrar el Fondo de Energía creado mediante Ley 3002;

c) En general, realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto en la forma y modo que establecen las leyes provinciales y nacionales.-

Artículo 13.- El ejercicio económico-financiero comenzará el día primero (1) del mes de Enero y concluirá el día treinta y uno (31) del mes de Diciembre de cada año. La Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a cada ejercicio, serán elevados por el Presidente al Poder Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días de finalizado el ejercicio, para su aprobación junto con el informe correspondiente del Tribunal de Cuentas.-

Artículo 14.- Declárese la inembargabilidad de los bienes y rentas del Instituto.

CAPITULO V FISCALIZACION

Artículo 15.- La fiscalización externa será ejercida por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, sin perjuicio de las auditorías contables que disponga la Jefatura de Gabinete de Ministros en la oportunidad que éste determine.

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 16.- El Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz queda exceptuado de todo gravamen Provincial.-

Artículo 17.- El Instituto se regirá a todos sus efectos por las leyes de Contabilidad y de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 18.- Implicando los artículos anteriores modificaciones de la Ley Orgánica de Ministerios y traspaso de funciones, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá la transferencia de los bienes, servicios y personal que resulten afectados o necesarios, quedando facultado para transferir las partidas respectivas y realizar las pertinentes modificaciones del Presupuesto para el cumplimiento de la presente Ley.-

Artículo 19.- SUSTITUYASE el Artículo 2 de la Ley 2178, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- El Instituto de Energía de la Pro-

vincia de Santa Cruz, será el órgano de aplicación de la presente Ley”.-

Artículo 20.- SUSTITUYASE el Artículo 7 de la Ley 2756, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, que tendrá a su cargo la formulación y seguimiento del Programa Provincial del Hidrógeno y la coordinación que fuera necesaria con los entes nacionales relacionados a la materia”.-

Artículo 21.- SUSTITUYASE el Artículo 3 de la Ley 2796, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3.-** La Autoridad de Aplicación será al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, y podrá a los efectos de llevar adelante la evaluación de los distintos proyectos, crear comisiones ad-hoc o permanentes integradas por representantes de entes provinciales o nacionales y organizaciones no gubernamentales”.-

Artículo 22.- SUSTITUYANSE los Artículos 2 y 3 de la Ley 3002, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 2.- DESIGNASE** al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz como Autoridad de Aplicación de la presente Ley, a quien se le asignará la totalidad de lo recaudado en concepto de cánones de exploración y explotación, aranceles, multas y tasas”.-

“**Artículo 3.- CREASE** el Fondo de Energía en el marco de la Cuenta Única del Tesoro, asignándole a la Autoridad de Aplicación la administración de lo recaudado en concepto de cánones de exploración y explotación, aranceles, multas y tasas. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar el mismo, en atención a la propuesta que surja del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, a los efectos que ésta cuente con los recursos para solventar los gastos con el fin de promover el control y la fiscalización que como contraparte de contratos se le impone, en el marco de la Ley de Contabilidad y demás disposiciones reglamentarias en vigencia”.-

Artículo 23.- SUSTITUYANSE el Capítulo XII de la Ley 3042, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XII INSTITUTO DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Solicitudes:

a) Por cada solicitud de otorgamiento de concesión de explotación, la suma de: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00);

b) Por cada solicitud de otorgamiento de concesión de transporte, la suma de: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00);

c) Por cada solicitud de cesión de permisos, concesiones de áreas, transporte, la suma de: PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00);

d) Por cada solicitud de permiso de exploración, la suma de: PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00);

e) Por cada solicitud de servidumbre, la suma de: PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00);

f) Por cada solicitud de suspensión de comercialización, la suma de: PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 8.600,00);

g) Por cada solicitud de libre deuda de regalías, la suma de: PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00);

h) Por cada solicitud de excepción de aventamiento de gas, la suma de: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);

i) Provisión de copias de planos de delimitación de yacimientos de toda la provincia, la suma de: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);

j) Provisión de copias de planos de delimitación de yacimientos en particular, la suma de: PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);

k) Suscripción anual de plano digital de áreas hidrocarburíferas de la provincia, la suma de: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);

l) Por certificación de autenticidad de firma o documento, la suma de: PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

Evaluación de Pozos Desactivados:

a) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado “En Estudio”, la suma de:

PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);

b) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado “Espera Equipo de Reparación”, la suma de: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);

c) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado “Reserva de Recuperación Secundaria”, la suma de: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);

d) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado “Mantenimiento de Presión”, la suma de: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00);

e) Por verificación y estudio de cada pozo que se encuentre en el estado “A Abandonar”, la suma de: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00).

Control Actividad Hidrocarburífera:

a) Por inspección de instalaciones de empresas dedicadas al almacenamiento, tratamiento y operaciones de terminales de embarque o descarga de petróleo crudo o derivados, se percibirá una tasa equivalente a: PESOS DIEZ CENTAVOS (\$ 0,10) por cada m³. de capacidad de volumen en tanques de almacenaje;

b) Por inspección de Instalaciones de empresas concesionarias dedicadas al transporte de hidrocarburos por oleoductos, se percibirá una tasa equivalente a: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) por kilómetro de longitud de oleoductos principales;

c) Inspecciones técnicas de habilitación de instalaciones clausuradas. Habilitación de pozos cerrados. (Los gastos de movilidad y/o viáticos correrán por cuenta del solicitante), la suma de: PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00);

d) Inspecciones técnicas de verificación de cumplimiento de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 143/98, “Normas y Procedimientos para el aventamiento de gas”, la suma de: PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00);

e) Por verificación de abandono definitivo de pozo, según Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 5/96 “Abandono de Pozos de Hidrocarburos”, la suma de: PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00).-

Inscripciones:

a) Por inscripción en el Registro Provincial de Empresas Petroleras rubro: operadoras - no operadoras - Empresas de Servicios, la suma de: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00).-

Artículo 24.- SUSTITUYASE el Artículo 2 de la Ley 2727, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.- DESIGNASE** al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz como Autoridad de Aplicación para convocar a concurso público nacional e internacional para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con arreglo a las disposiciones de esta ley y con respecto a las áreas que oportunamente se designen.

La Autoridad de Aplicación desarrollará las siguientes funciones, entre otras de su incumbencia:

a) Organizar y disponer los alcances de los actos de licitación, elaborar los Pliegos de Condiciones, fijar valores de los pliegos y las fechas y lugares de dichos actos;

b) Delimitar, ampliar o modificar las áreas a licitar, de acuerdo a las determinaciones del Poder Concedente, así como realizar todos los llamados a concurso que se estimen necesarios para un mejor aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos bajo jurisdicción provincial;

c) Evaluar las ofertas, aceptarlas o rechazarlas y fijar las garantías correspondientes. Declarar desiertas o anular licitaciones si se considerase necesario o no se reúnan los requisitos;

d) Fiscalizar y controlar el cumplimiento de las unidades de trabajo comprometidas por las empresas o grupos de empresas adjudicatarias de permisos de exploración, incluyendo las atribuciones que correspondan respecto de los cánones y regalías hidrocarburíferas sobre las áreas o yacimientos;

e) Ejercer el poder de policía en el control técnico, en consonancia con los otros organismos oficiales competentes;

f) Exigir a los Concesionarios de Explotación, la entrega de los monitoreos anuales de obras y tareas (en soporte papel y magnético) a fin de fiscalizar la correcta operación de los yacimientos;

g) Ejercer la función de control sobre la explotación racional de los recursos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, a fin de asegurar el abastecimiento interno, la seguridad en el almacenaje y transporte y verificar que el desarrollo de los yacimientos se ajuste a los procedimientos adecuados en relación con las reservas;

h) La Autoridad de Aplicación tendrá atribuciones sobre cualquier actividad relativa a exploración, explotación, almacenamiento y transporte de hidrocarburos en la zona bajo su jurisdicción, sin perjuicio de las que corresponda a otros organismos oficiales.-

Artículo 25.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 31 de Julio de 2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1783

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2009.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Julio de 2009, mediante la cual se **CREA** el **INSTITUTO DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3067 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Julio de 2009, mediante la cual se **CREA** el **INSTITUTO DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Sr. **PIRALTA**-Ing°. Jaime Horacio Alvarez

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1242

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 410.658/09, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 073/09, se ratificó el Convenio suscrito entre el Estado Nacional por una parte, y por la otra la Provincia de Santa Cruz;

Que en virtud de la celebración del citado Convenio la Provincia resulta beneficiaria de un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 65.000.000);

Que la Tesorería General de la Provincia certifica, mediante Nota de fecha 28 de Enero de 2009 obrante a fojas 11, que el ingreso de dichos fondos se produjo con anterioridad al 31 de Diciembre del año 2008;

Que para posibilitar la utilización de los mismos es necesaria su incorporación al Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3050, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha ampliación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 162-09, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 34;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTASE** en la suma total de **PESOS SESENTAY CINCO MILLONES (\$ 65.000.000.-)** el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2008 (Administración Central), conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **AMPLIASE** en la suma total de **PESOS SESENTAY CINCO MILLONES (\$ 65.000.000.-)** el total de crédito de la Administración Provincial, del Presupuesto 2008, conforme al detalle que figura en las Planillas que como Anexo II a XI, forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-Ingº. Gustavo Ernesto Marinez

DECRETO N° 1255

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 224.186/09, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7 Inciso 4) de la Ley N° 1589 Orgánica de Ministerios modificada por Ley N° 3016, se establece que compete al Ministerio de Asuntos Sociales en particular lo de concurrir a la promoción y fomento del cooperativismo y mutualismo, brindando asesoramiento técnico a los interesados, promoviendo el perfeccionamiento de la legislación sobre la materia y fiscalizando el cumplimiento de los regímenes legales correspondientes;

Que en ese sentido el Artículo 3° del Decreto N° 2192/08, dispone la creación del ÍTEM: Servicios de Cooperativas en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley N° 3016;

Que por tal motivo, se hace necesario disponer el traspaso del Personal y los Cargos Orgánicos, que actualmente dependen de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, posibilitando la absorción por parte del Ministerio de Asuntos Sociales, ÍTEM creado por el instrumento legal precedentemente citado;

Que asimismo se considera necesario prever funcionalmente la Dirección Cooperativas y Mutuales de la cual se desprendan ambos departamentos, ello con la finalidad de dotar a una mayor jerarquía y responsabilidad a las tareas que desarrollan;

Que para la creación de dichos cargos se hace necesario proceder a ELIMINAR una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública y dos (2) Categorías 19 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad

Social y CREAREn el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Servicios de Cooperativas un (1) Cargo Nivel Dirección - Personal Autoridad Superior y dos (2) Categorías 19 - Personal Administrativo y Técnico, del Presupuesto Ejercicio 2009;

Que las gestiones de designaciones se encuadran en las excepciones establecidas por el Artículo 2° del Decreto N° 330-09 en relación a las designaciones de personal destinado a la cobertura de las funciones superiores;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 487/09, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 84;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DEJANSE SIN EFECTO**, a partir del día 1° de Abril del año 2009, en la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno, el funcionamiento de los siguientes cargos orgánicos aprobados por el Decreto N° 049/95 y complementaria aprobada por Decreto N° 494/00:

· DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA

· DEPARTAMENTO AUDITORIA Y FISCALIZACION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Artículo 2°.- **LIMITANSE**, a partir del día 1° de Abril del año 2009, las designaciones en los siguientes cargos a las personas que se indican en cada caso, dependientes de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno:

· Señora Maricel Patricia **CASULLO** (D.N.I. N° 18.547.763), Jefa de Departamento de Educación y Promoción Cooperativa, cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 1440/95.-

· Señor Juan Carlos **LAZARIE** (Clase 1951 - D.N.I. N° 10.491.305), Jefe de Departamento de Auditoría y Fiscalización de Cooperativas y Mutuales, cuya designación fuera dispuesta por Decreto N° 023/06.-

Artículo 3°.- **ELIMINASE**, a partir del día 1° de Abril del año 2009, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dos (2) Categorías 19 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Servicios de Cooperativas, un (1) Cargo Nivel Dirección - Personal Autoridad Superior y dos (2) Categorías 19 - Personal Administrativo y Técnico, la diferencia resultante será cubierta por las economías por no inversión existentes en el citado ANEXO, del Presupuesto 2009.-

Artículo 4°.- **APRUEBASE** a partir del día 1° de Abril del año 2009, en la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social dependiente de la Secretaría de Estado de Coordinación de Políticas Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales, el funcionamiento de la Dirección de Cooperativas y Mutuales, la que es incorporada a la Estructura Orgánica Interna y Sectorial, aprobada por Decreto N° 860/06 cuyas misiones, funciones y organigrama se adjuntan como ANEXOS I y II, formando parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- **DESIGNANSE**, a partir del día 1° de Abril del año 2009, a las personas que seguidamente se detallan en los cargos que en cada caso se indica:

DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

· señora Eugenia del Carmen **VELASQUEZ** (D.N.I. N° 16.035.243), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA

· señora Maricel Patricia **CASULLO** (D.N.I. N° 18.547.763) a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención (19), según resulte la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in fine", dicho Artículo y los que por Ley le correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA Y FISCALIZACION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

· Señor Juan Carlos **LAZARIE** (Clase 1951 - D.N.I. N° 10.491.305) a quien se le asignará una remunera-

ción mensual equivalente al cargo de mención (19), según resulte la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in fine", dicho Artículo y los que por Ley le pudieren le correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 6°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que las designaciones dispuestas en el Artículo precedente no gozaran de estabilidad en el empleo, limitándose en sus funciones a la efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez cesados en las funciones que se les asignan.-

Artículo 7°.- **FACULTASE**, al Ministerio de Asuntos Sociales a disponer vía Resolución Ministerial la complementación de la Estructura Orgánica aprobada por el Artículo 4° del presente, en los niveles de Departamento, División y Sección, dentro del marco de racionalización administrativa que inspira la acción de este Poder Ejecutivo.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 9°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

DECRETO N° 1782

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2009.-

V I S T O :

El Decreto Provincial N° 1741; y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación económico-financiera por la que atraviesa el Estado Provincial, producto de variable tanto, de orden internacional como nacional y que son de público conocimiento, afecta al erario público, se hace necesario asegurar las prestaciones indelegables del Estado, hasta tanto ésta se normalice;

Que en función de ello, y atento a instrucciones impartidas por este Ejecutivo a los distintos Ministerios, tendientes a la racionalización de gastos y que, en la órbita del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación se tramitan las asignaciones de pautas y contrataciones publicitarias oficiales, se torna imprescindible su reducción con el objeto de atender erogaciones prioritarias, manteniendo publicaciones oficiales de carácter obligatorias y observando la situación laboral de familias santacruceñas vinculadas a los medios de comunicación;

Que se hace necesario además, fijar nuevos criterios de orden general en lo referente a las comunicaciones de los actos de gobierno, tendientes a fortalecer el derecho social de acceso a la información en un marco de transparencia y objetividad;

Que es pertinente contar con un procedimiento que regule la distribución de pautas y contrataciones publicitarias con los medios de comunicación, acorde a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto Provincial N° 1741;

Que existe una falta de elementos objetivos y ciertos de valoración que permitan una adecuada distribución de pautas publicitarias, acorde a la llegada y penetración de los medios de comunicación masivos;

Que el Estado Provincial tiene necesariamente que informar a la comunidad en temas relacionados con salud, educación y seguridad, entre otros;

Que es menester contar con un Registro que permita conocer la situación y encuadre legal, como así también las capacidades y alcances de cada uno de los medios de comunicación masivos que efectúen publicaciones oficiales de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **REDEFINIR**, a partir del día de la fecha, toda erogación en concepto de pauta y contra-

taciones publicitarias de difusión oficial, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, sus Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, reduciendo la misma a su mínima expresión, según las posibilidades económico-financieras del Estado Provincial, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- Toda publicación de actos de administración de carácter obligatorio, deberá ser autorizada por el titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- **ESTABLECER** que la publicidad de las instituciones y los actos de gobierno, deberán ser encomendadas prioritariamente a los medios oficiales de comunicación, pudiendo complementarse con otros, de acuerdo al alcance geográfico que incidan o lleguen al público destinatario específico.-

Artículo 4º.- **ENCOMENDAR** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente, debiéndose valorar la contención laboral de las familias vinculadas a los medios de comunicación relacionados con las contrataciones publicitarias de difusión oficial.-

Artículo 5º.- Atento a la normalización de la actual situación de índole económico-financiera que motiva el dictado del presente, se encomienda al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, como criterio normalizador, la creación de un futuro registro para la inscripción de aquellos medios que deseen recibir publicidad oficial, como así también generar mecanismos de medición de cobertura de medios.-

Artículo 6º.- **INVITAR** a los demás Poderes del Estado Provincial, a los Ejecutivos Municipales y Honorables Concejos Deliberantes a adherirse a las normas que por el presente se establecen.-

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Secretaría General de la Gobernación y a cargo del despacho de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 8º.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, por donde se realizarán las comunicaciones pertinentes, tomen conocimiento

to Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA-Dr. Pablo Gerardo González-
Ing.º Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1243

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Expedientes MG-Nros. 591.387/08, 591.395/08,
591.513/09, 591.524/09 y 591.551/09.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones DPADyCG-Nros. 018/09, 026/09, 022/09, 025/09 y 032/09, emanadas por la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobaron las cancelaciones de facturas presentadas al cobro por las firmas PANIFICADOS SANTA CRUZ de PANIFICADOS S.R.L., CATRILO S.R.L., JORGE RUIZ & ASOCIADOS, DATA COPY de Horacio Ernesto LOMBARDI y CAMUZZI Gas del Sur, en concepto de servicio de lunch, adquisición de alimentos, alquiler mensual de equipo fotocopador y suministro de gas, brindados oportunamente a distintas dependencias del Ministerio de Gobierno, durante el transcurso del año 2008.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.419,34.-)** en razón de tratarse de gastos originados en Ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 1244

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Epediente JP-Nº 782.129/09.-

RECTIFICAR en su parte pertinente el Anexo I del Decreto Nº 111-09, **donde dice:** "...Laura Soledad ALONSO (D.N.I. Nº 31.440.915)..."**deberá decir:** "...Laura Soledad GONZALEZ (D.N.I. Nº 31.440.915)...".-

DECRETO Nº 1245

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Expediente MAS-Nº 222.853/09.-

NOMBRANSE a partir del día 1º de Febrero del año 2009, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM, Agrupamiento y Categorías que correspondan en cada caso, al personal que se detalla en las Planillas que como ANEXOS I, II y III forman parte integrante del presente.-

DISPONENSE la rescisión automática a partir del día 1º de Febrero del año 2009, de los Contratos de Locación de Servicios, que oportunamente fueran autorizados mediante Decreto Nº 093/09, respecto de los agentes que por el Artículo 1º del presente son nombrados en Planta Permanente.-

TENGANSE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1º, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por **CREADA** las Categorías asignadas a cada agente en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: que corresponda.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 3050 del Presupuesto 2009.-

FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación.-

ANEXO I

Ley Nº 1795 - Carrera Profesional Sanitaria

HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
AGÜERO MARIA DEL CARMEN	28.859.225	17	D	II	35	ENFERMERA	1460/05
CHEUQUEMAN GUERRERO							
ERNESTINA ALEJANDRA	26.509.088	18	D	III	35	ENFERMERA	0456/05
DALLARI BABINI SILVINA MARIANA	23.928.235	20	B	III	35	PSICOLOGA	1334/05
DIAZ LUIS EMILIO	1981-28.340.935	16	D	I	35	ENFERMERO UNIVERSITARIO	3297/05
MACIAS CRISTINA DEL VALLE	29.819.274	17	D	II	35	ENFERMERA UNIVERSITARIA	1235/05
MAGGIO ROBERTO	1962-14.814.976	17	D	II	35	ENFERMERO UNIVERSITARIO	0588/05
MARTIN FRANCISCO JOSE	1975-24.563.118	21	A	III	35	MEDICO (UROLOGO)	1901/05
OSSANDON ALVAREZ MAGDALENA DE LOURDES	26.665.631	17	D	II	35	ENFERMERA UNIVERSITARIA	1268/05
OYARZO VALERIA DEL CARMEN	29.754.311	16	D	I	35	ENFERMERA UNIVERSITARIA	3037/05
PEREYRA SANDRA ALICIA	23.445.546	19	D	IV	35	ENFERMERA	0520/05
PI ALFREDO ABEL	1978-26.354.257	17	D	II	35	ENFERMERO UNIVERSITARIO	0754/05
VARAS ENRIQUE ESTEBAN	1960-13.924.266	17	D	II	35	ENFERMERO	0753/05
VERA VERONICA CLAUDIA	29.825.140	17	D	II	35	ENFERMERA UNIVERSITARIA	1236/05
VOGELMAN NATALIA ANDREA	26.324.076	19	B	II	35	LICENCIADA EN PSICOLOGIA	0203/05
WATSON MARIELA BEATRIZ	22.255.146	19	D	IV	35	FONO AUDILOGA	1266/05
PEREZ PAULA LORENA	26.324.003	17	D	II	35	TEC. LAB. CLINICO E HISTO-PATOL.	2553/05
BELLI SILVINA ELENA	28.008.869	18	B	I	44	LICENCIADA EN NUTRICION	0296/06
CAINO SOLA ROMINA	24.336.121	21	A	III	44	MEDICA (GENERALISTA)	1997/05
DALMAIDA MARIA VICTORIA	26.187.926	19	B	II	44	LICENCIADA EN PSICOLOGIA	2598/05
FILOMENA NIEVES	24.571.390	21	A	III	44	MEDICA (PSQUIATRA)	0459/05
GIRARDI RODOLFO LUIS	1973-23.077.998	21	A	III	44	MEDICO	0274/05
LAGRAÑA RICARDO MARIO	1971-21.849.589	22	A	IV	44	MEDICO (ANESTESISTA)	2158/05
MOLINAS MARIA SILVIA	20.013.975	20	B	III	44	BIOQUIMICA	0429/05
MUÑOZ CECILIA	24.336.497	18	B	I	44	BIOQUIMICA	0492/06
POZZAGLIO PATRICIA EMILIA	20.591.588	22	A	IV	44	MEDICO (TOCOGINECOLOGO)	2154/05
RONDINA MARIA JOSE	22.737.014	21	A	III	44	MEDICA (UTI ADULTOS)	2455/05
SAUCEDO JOSE VICTORIANO	1973-23.396.753	21	A	III	44	MEDICO (PEDIATRA)	2509/05
TOMMASI CARLOS NELSON	1978-26.450.923	17	D	II	44	BIOINGENIERO	2515/05
VALSECHI FABIOLA CAROLINA	24.906.536	21	A	III	44	MEDICA (CIRUJANA)	2456/05
VILLARROEL SILVIA BEATRIZ	26.665.574	19	B	II	44	LICENCIADA EN NUTRICION	0960/05

HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
BLANDO LILIANA MONICA	13.819.242	22	B	V	35	LICENCIADA EN NUTRICION	0605/05

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4314 DE 20 PAGINAS**

MANSILLA VANESA LORENA	26.517.069	17	D	II	35	ENFERMERA	2984/05
RIOS GILDA PATRICIA	27.020.117	18	D	III	35	ENFERMERA	1561/05
SAYAT DIEGO RUBEN	1959-13.109.718	19	D	IV	35	TEC. RADIOLOGIA TERAP. RADIANTE	1244/05
TSCHERIG CLAUDIA GLADYS	21.973.207	18	D	III	35	ENFERMERA UNIVERSITARIA	3284/05
DOMINGUEZ DIEGO ANIBAL	1976-25.375.213	18	B	I	44	BIOQUIMICO	2557/05
FERNANDEZ OMAR ALFREDO	1974-23.908.696	20	B	III	44	BIOQUIMICO	2502/05
MERCADO ANDREA MARIANA	23.032.010	19	B	II	44	ODONTOLOGA	1565/05

HOSPITAL DISTRITAL RIO TURBIO

APPELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
CAMPOS ALICIA VIVIANA	25.533.654	17	D	II	35	ENFERMERA UNIVERSITARIA	0426/05
CHAURA CATELICAN NILDA MARGARITA	18.710.233	17	D	II	35	ENFERMERA UNIVERSITARIA	0514/05
FERNANDEZ MARIA ALFONSINA	23.486.106	21	B	IV	35	LICENCIADA EN TERAPIA FISICA	0613/05
GALVAN NANCY KARINA	24.750.567	20	B	III	35	LICENCIADA EN NUTRICION	2490/05
URSAGAZTI ORLANDO RAFAEL	1977-26.290.509	19	B	II	35	LICENCIADO EN ENFERMERIA	1705/05
LOPEZ SELLIEZ SILVIA GABRIELA	16.639.733	23	A	V	44	MEDICA	2991/05

HOSPITAL SECCIONAL COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA

APPELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
MERCADO MARIA FERNANDA	27.402.978	18	C	II	35	LIC. PRODUCCION BIO-IMAGEN	0019/06
PEREZ DE EULATE GRACIELA MARIA	13.902.046	21	B	IV	35	LIC. KINESIOLOGIA Y FISIO- TERAPIA	1482/05
WERNLY MARIA EUGENIA	25.546.090	20	B	III	44	LIC. QUIMICA FARMA- CEUTICA	1444/05

HOSPITAL SECCIONAL PICO TRUNCADO

APPELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
ALANIZ MARCELO FABIAN	1973-23.032.813	17	D	II	35	ENFERMERO	2462/05
DORADO DANIEL ORLANDO	1980-27.568.495	19	B	II	35	PSICOLOGO	2495/05
HUANQUITRIPAY MARIA CLAUDIA	23.600.239	19	D	IV	35	ENFERMERA	2461/05
QUESADA MATIAS EMILIO	1981-28.702.510	17	D	II	35	FONOAUDIOLOGO	1908/05
ROCA MARIELA EDITH	26.045.278	18	D	III	35	ENFERMERA UNIVERSITARIA	3002/05
VERGARA MARIA EUGENIA	25.117.848	18	D	III	35	ENFERMERA	3020/05
BRINGAS PABLO GABRIEL	1969-21.393.665	22	A	IV	44	MEDICO(CLINICO)	2493/05
CAPRA PABLO DOMINGO	1968-20.107.090	22	A	IV	44	MEDICO	2494/05
IVANOFF MONICA LILIANA	18.188.948	21	B	IV	44	LIC. CLINICA FARMACEUTICA	2496/05
LAZO-MEZA VICTOR HUGO	1967-18.769.662	22	A	IV	44	MEDICO (GENERALISTA)	2500/05

HOSPITAL DISTRITAL PUERTO DESEADO

APPELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
MENDEZ CLAUDIA ALICIA	18.246.424	19	D	IV	35	ENFERMERA	3010/05
ORQUERA GRACIELA SUSANA	24.487.911	19	B	II	35	LIC. KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA	1478/05
PALAVECINO SILVIA ALEJANDRA	29.881.348	17	D	II	35	ENFERMERA	3005/05
WUSSMANN MILDRED ELIZABETH	17.515.991	17	D	II	35	ENFERMERA UNIVERSITARIA	0973/05
BIGA LUIS DANIEL	1956-12.324.651	24	A	VI	44	MEDICO	2473/05
HASSAN MOHAMMAD	1971-18.827.367	20	A	II	44	MEDICO (GENERALISTA)	1544/05
MARTINELLI PATRICIA	20.717.344	21	B	IV	44	ODONTOLOGA	3003/05

HOSPITAL SECCIONAL LAS HERAS

APPELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
BOLDRINI JUAN MARCO	1973-23.478.020	21	A	III	44	MEDICO (CIRUJANO)	2498/05
LOBAYAN LUDOVICO LEONCIO	1968-20.472.414	22	A	IV	44	MEDICO (GENERALISTA)	2499/05

HOSPITAL SECCIONAL DE LOS ANTIGUOS

APPELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
ESCOBAR MONICA ROMINA	26.430.230	18	D	III	35	ENFERMERA	2464/05
LUFT LUDVINA	16.298.708	22	A	IV	44	MEDICA (GENERALISTA)	1241/05

HOSPITAL DISTRITAL GOBERNADOR GREGORES

APPELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
CASTRO ROGELIO ANGEL	1962-16.008.305	21	B	IV	44	BIOQUIMICO	0048/06

HOSPITAL DISTRITAL PUERTO SAN JULIAN

APPELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
AGUILAR MARIA LAURA	28.559.534	16	D	I	35	ENFERMERA UNIVERSITARIA	2560/05
ROSSLER SANTIAGO MIGUEL	1980-27.979.358	18	B	I	35	LICENCIADO EN ENFERMERIA	2995/05
MALVAR ZULMA DELFINA	12.373.791	24	A	VI	44	MEDICA (OBSTETRICA)	1592/05
PLANS AGUSTIN ROBERTO	1976-25.344.036	21	A	III	44	MEDICO	3013/05

HOSPITAL DISTRITAL EL CALAFATE

APPELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	GRADO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
FERNANDEZ ANAHI PAULA	23.644.391	18	D	III	35	OBSTETRA	2469/05
MARRONE PAULA ROXANA	25.062.933	19	B	II	35	LICENCIADA EN PSICOLOGIA	1240/05
MARTINEZ SILVINA ANDREA	25.561.097	19	C	III	35	LIC. PRODUCCION BIO-IMAGEN	1479/05
MIKULIK EDUARDO FRANCISCO	1979-27.489.913	17	D	II	35	ENFERMERO	0273/05
PRADO MARIELA ELIZABETH	22.613.002	20	B	III	35	ODONTOLOGA	0433/05
VALDIVIA NANCY EDITH	20.608.347	18	C	II	35	OBSTETRA	2459/05
CANTERO MARIA DE LOS ANGELES	18.280.046	22	A	IV	44	MEDICA	1488/05
CONTRERAS SONIA EDITH	23.029.380	20	B	III	44	BIOQUIMICA	1490/05

ESTRAMPES MARIA CRISTINA	17.566.564	17	D	II	44	ASISTENTE SOCIAL	1243/05
SCHEIDEGGER CARLOS ALBERTO	1967-18.069.655	22	A	IV	44	MEDICO (TRAUMATOLOGO)	1333/05
STIGLIANO HECTOR ARIEL	1970-21.830.407	19	B	II	44	ODONTOLOGO	0205/05

ANEXO II
Ley N° 1200

HOSPITAL DISTRITAL PUERTO SAN JULIAN

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
ANDRADE IRIS NELIDA	14.351.040	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	0760/05
LEDESMA MARTA ELENA	18.366.368	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	2555/05
MEDINA MARIELA MARILINA	27.598.194	14	ERAM	40	TEC. SUPERIOR INSTRUM. QUIRURGICA	1907/05
RAMOS MIRTA ESTELA	16.111.109	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	2492/05
ROJAS REINA BEATRIZ	20.594.454	10	ERAM	40	ENFERMERA	2491/05
SANDOVAL ROSA ISABEL	17.051.597	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	1995/05

HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
BALMACEDA ESTELA NOEMI	14.198.102	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	0598/05
CARRIZO MARIA ESTHER	18.013.123	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	0432/05
DESIA LEONARDO DANIEL	1970-21.666.240	14	ERAM	40	TEC. SUPERIOR RADIOLOGIA	2514/05
FIGUEROA EDGARDO SERGIO	1969-21.112.760	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	3301/05
FRANCISCOVIC SABRINA ANABEL	31.440.461	10	ERAM	40	INTEGRADOR SOCIO SANI- TARIO	1992/05
GEMETRO LILIA MIRIAM ITATI	14.838.091	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	1133/05
GONZALEZ DARLAS SUSANA ANTONIA	18.825.398	14	ERAM	40	TEC. SUPERIOR LABORATORIO	1130/05
GUZMAN MARCELO	1971-22.195.643	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	1472/05
HUMANO ROSANNA MARGOT	18.470.070	14	ERAM	40	TECNICA SUPERIOR INSTRUM. QUIRURGICA	2545/05
INGA CARMEN CLAUDIA	18.275.188	16	ERAM	40	ENFERMERA PROFESIONAL	0589/05
JULITA GERMAN GUILLERMO	1969-20.839.348	16	ERAM	40	ENFERMERO	2517/05
KOTTWITZ ANIBAL ROBERTO	1967-18.376.053	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	0963/05
LAUK MARIA DE LOS ANGELES	25.002.518	16	ERAM	40	ENFERMERA	0470/05
MANSILLA VALVERDE SIDALIA ELIZABETH	18.727.684	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	1267/05
MARTI PAULA ANDREA	28.859.247	14	ERAM	40	TECNICA SUPERIOR INSTRUM. QUIRURGICA	2544/05
MARTINEZ JUANA NOEMI	20.152.589	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	1237/05
MIRANDA LIDIA DEL VALLE	11.598.223	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	0422/05
PAZOS NANCY VERONICA	22.500.316	16	ERAM	40	ENFERMERA PROFESIONAL	1483/05
RIVERO GUSTAVO EDGARDO	1977-25.767.724	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	1264/05
VALDEZ MARIA DEL CARMEN	14.450.886	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	1242/05
VILTE BEATRIZ TERESA	22.553.826	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	0595/05

PUESTOS SANITARIOS

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
PIRLA MIRTA DORA	13.535.305	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	1132/05
SALGUERO OSVALDO EDUARDO	1950-8.454.176	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	1906/05

HOSPITAL SECCIONAL PICO TRUNCADO

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
IBAÑEZ MARLENE IVANA	28.323.695	14	ERAM	40	TEC. SUPERIOR INSTRUM. QUIRURGICA	2996/05

HOSPITAL DISTRITAL EL CALAFATE

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
CARRIZO MARIA JOSE	28.156.358	14	ERAM	40	TEC. SUP. BIOTEC. ANALISIS QUIMICO BIOL.	1271/05
RESSIA MARIELA ALEJANDRA	20.033.508	14	ERAM	40	TEC. SUPERIOR INSTRUM. QUIRURGICA	0209/05

PUESTO SANITARIO EL CHALTEN

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
RENDA LILIANA GLADYS	12.740.275	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	0489/06

HOSPITAL SECCIONAL DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
CARDENAS ANA MARIA	13.468.817	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	0435/05

HOSPITAL DISTRITAL PUERTO DESEADO

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
BAIO DOMINGA ANGELA	12.750.818	10	ERAM	40	ENFERMERA	3001/05
BASQUES DAMIAN EDUARDO	1980-27.803.280	10	ERAM	40	INTEGRADOR SOCIO SANI- TARIO	2002/05
BOADO RUTH INES	27.741.551	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	3009/05
ESCUBILLA RAFAELA	24.880.975	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	3004/05
ESPINOSA RICARDO ARIEL	1980-27.436.971	16	ERAM	40	ENFERMERO	3040/05

HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA

APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUP.	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
DA SILVA ELISA ISABEL	17.980.015	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	2508/05
FLORIANO JULIETA	29.860.770	14	ERAM	40	TEC. SUPERIOR EN RADIO- LOGIA	0762/05
MACIAS ROBERTO DAVID	1972-22.621.675	16	ERAM	40	ENFERMERO	3285/05

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4314 DE 20 PAGINAS

ORTIZ ENRIQUE MARCELO	1972-22.415.500	10	ERAM	40	AUXILIAR ENFERMERIA	2504/05
PACHAO IRMA GRISEL	28.075.562	14	ERAM	40	TEC. SUPERIOR EN LABORATORIO	3022/05

ANEXO III
Ley N° 813

HOSPITAL DISTRITAL EL CALAFATE						
APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUPAMIENTO	FUNCION	DECRETO	
GOROSITO ANDRES ANTONIO	1962- 14.988.322	10	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS GENERALES	0438/05	
SALDIVIA JANET MARYSOL	31.198.677	10	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	0439/05	

HOSPITAL DISTRITAL DE PUERTO DESEADO						
APELLIDO Y NOMBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUPAMIENTO	FUNCION	DECRETO	
BENITEZ BEATRIZ	14.198.487	10	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS GENERALES	2001/05	
FERREYRAPOTEL JAVIER						
ALEJANDRO	1963-16.419.245	10	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	3492/05	
NEIRA ADRIANA ALEJANDRA	28.403.125	10	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	2000/05	
RAMOS MARCELO ARIEL	1976-25.600.254	10	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	1999/05	
ROA GERMAN ERNESTO	1970-21.737.895	10	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	2458/05	
SARCHI SILVANA LORENA	23.185.972	10	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	1988/05	
SOTO PABLO LEONARDO	1979-27.196.985	10	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	1991/05	

DECRETO N° 1246

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Expedientes MAS-Nros. 207.532/07, 211.676/07, 212.221/07, 211.677/07, 210.148/07, 207.247/07, 213.161/07, 210.509/07, 211.469/07 y 213.589/07.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MAS-Nros. 545/09, 546/09, 580/09, 581/09, 582/09, 583/09, 585/09, 586/09, 996/09 y 997/09, emanadas del Ministerio de Asuntos Sociales, mediante las cuales se aprobaron las facturaciones presentadas al cobro por el Hospital Regional de Río Gallegos, por la suma total de **PESOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTAY NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 14.189,22)** en concepto de atención médica brindada a varios agentes, quienes sufrieron accidentes de trabajo en el transcurso de los años 2006 y 2007.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTAY NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 14.189,22)**.-

DECRETO N° 1247

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Expediente ISPRO-N° 53.024/09.-

NOMBRANSE, a partir del 1° de Abril de 2009, en Planta Permanente del ANEXO: Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz - **ITEM:** Unico, en las categorías y agrupamientos que en cada caso se indica, a los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente.-

ESTABLECERSE, la rescisión automática a partir del día 1° de Abril del año 2009 de los Contratos de Locación de Servicios, que oportunamente fueran autorizados mediante Decreto N° 172-09, respecto a los agentes que por el Artículo 1° del presente son nombrados en Planta Permanente.-

TENGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1° el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y por **CREADAS** las categorías asignadas a cada agente en Planta Permanente, en el ANEXO: Instituto de Seguros de la Provincia - **ITEM:** Unico.-

INSTRUYASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Presupuesto N° 3050, del Presupuesto 2009.-

FACULTASE, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Presupuesto 2009.-

A N E X O I

ITEM: Unico
DEPENDENCIA: I.S.PRO. Río Gallegos
AGRUPAMIENTO: Administrativo
Categoría: 19
- señora Patricia Alejandra **AGÜERO** (D.N.I. N° 22.097.612).-
- señora Sandra Beatriz **VAN AKEN** (D.N.I. N° 18.224.086).-
- señora Gabriela Alejandra **MORGANTINI** (D.N.I. N° 22.725.254).-
- señor Fernando Julio Argentino **GONZALEZ** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.800.558).-
Categoría: 10

- señora Luciana Agustina **TENORIO** (D.N.I. N° 33.285.605).-
- señora Gabriela Fernanda **OVIDEO** (D.N.I. N° 32.337.575).-
DEPENDENCIA: Delegación Caleta Olivia
AGRUPAMIENTO: Administrativo
Categoría: 19

- señora María Gladys **CARCAMO** (L.C. N° 6.024.896).-
DEPENDENCIA: Delegación Puerto San Julián
AGRUPAMIENTO: Administrativo
Categoría: 10

- señor Alan Dario **KUNZ** (Clase 1987 - D.N.I. N° 32.817.203).-
DECRETO N° 1248

DECRETO N° 1248

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Expediente MAS-N° 221.751.-

RECTIFICARSE en sus partes pertinentes del Decreto N° 3232 de fecha 12 de Diciembre de 2008, en lo que se refiere al Agrupamiento consignado, debiendo leerse: "...Agrupamiento: D..."-.

DECRETO N° 1249

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Expediente MAS-N° 223.972/09.-

RATIFICAR, en todas sus partes la Resolución Ministerial MAS-N° 584/09, emanada del Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se aprobó y abonó la suma total de **PESOS UN MIL QUINIEN-TOS DOS CON OCHENTACENTAVOS (\$ 1.502,80)** correspondiente a las Facturas Nros. 0001-00006374 y 0001-00006371 presentadas al cobro por la firma comercial: "PRENSA LIBRE S.R.L.", en concepto de servicio de publicidad brindado durante el transcurso del año 2008.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS UN MIL QUINIEN-TOS CON OCHENTACENTAVOS (\$ 1.502,80)**, en razón de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1250

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Expediente MAS-N° 222.811/09.-

RATIFICAR, en todas sus partes la Resolución Ministerial MAS-N° 432/09, emanada del Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se reconoció Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del día 11 de Diciembre del año 2008 y hasta el 19 de Marzo del año 2009, los servicios efectivamente prestados por el Doctor Jorge Luis **SANTO DOMINGO** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.174.809) quien se desempeñó en el cargo de Jefe de Servicio de Traumatología, dependiente del Departamento Cirugía del Hospital Regional de Río Gallegos de la Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 295/87.-

DECRETO N° 1251

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Expediente MAS-N° 224.600/09 (tres cuerpos).-

NOMBRANSE a partir del día 1° de Abril del año 2009, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - **ITEM:** que corresponda de acuerdo al ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente.-

DISPONERSE la rescisión automática a partir del día 1° de Abril del año 2009, de los Contratos de Locación de Servicios, que oportunamente fueran autorizados mediante Decreto N° 093/09, respecto a los agentes que por el Artículo 1° del presente son nombrados en Planta Permanente.-

TENGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por **CREADA** las Categorías asignadas a cada agente en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - **ITEM:** que corresponda.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley N° 3050 del Presupuesto 2009.-

FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Presupuesto 2009.-

ANEXO I
Ley N° 813

HOSPITAL DISTRITAL PUERTO DESEADO

APELLIDO Y NO MBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUPAMIENTO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
PEREZ EMANUEL ABEL	1.983-30.616.005	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES	1339/06

HOSPITAL REGIONAL DE RIO GALLEGOS

APELLIDO Y NO MBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUPAMIENTO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
AGUILAR SAAVEDRA CESAR MARTIN	1.986-32.337.668	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVO	2577/06
ALVARADO LORENA GISEL	32.003.908	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2112/06
ALVAREZ ANDREA PAOLA	27.664.717	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2308/06
ANTINAO VALERIA DANILA	30.999.015	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2189/06
BARAGIOLI SILVIA LILIANA	26.870.353	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2180/06
BARRAZA JORGE GUILLERMO	1.985-31.577.403	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVO	3323/06
BELOUS RODRIGO EZEQUIEL	1.979-27.185.510	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVO	2179/06
BUSTAMENTE LORENA DEL CARMEN	26.094.653	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2186/06
BUSTO LIDIA ESTER	29.095.196	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	3381/06
CAMPORRO JAVIER MATIAS	1.979-27.606.285	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVO	2178/06
CUIROLO JULIA MARCELA	17.734.369	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	1892/06
DUARTE ROXANA ETELVINA	27.098.941	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	0296/07
ECHEVERRIA ANALIA VERONICA	24.321.947	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	1855/06
FIORESE VANESA VANINA	27.842.702	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2183/06
FRANCO VERONICA VANESA	28.877.719	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2316/06
GALARZA NELSON EDUARDO	1.979-27.397.565	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES	3387/06
GALINDO CRISTIAN RAFAEL	1.987-32.744.149	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES	3306/06
GARAY MAGALI	13.186.630	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2314/06
HERNANDEZ LILIANA PATRICIA	16.469.632	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2076/06
HERRERA NIDIA ROXANA	26.855.696	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	3326/06
LEITE DELIA SANDRA	14.739.491	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2543/06
LOPEZ LORENA GRACIELA	24.233.743	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2075/06
MANCUELLO DANIELA ANDREA	27.379.281	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2188/06
MARQUEZ NATALIA ALEJANDRA	31.838.430	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2184/06
MIRANDA OSVALDO SERGIO	1.978-26.324.228	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVO	2081/06
MONTIVERO MAXIMILIANO EMMANUEL	1.985-31.279.194	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES	3312/06
MUÑOZ ALVAREZ MARIA LUJAN	29.278.775	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2229/06
MUÑOZ MARIA ESTHER	17.049.411	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2093/06
ORMEÑO JORGE ADRIAN	1.969-20.901.468	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVO	1894/06
ORTEGA PABLO MARTIN	1.970-21.518.690	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES (CHOFER)	1287/06
PALADINO MARCELA	27.130.638	20	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2310/06
PATIÑO MARCELO DANIEL	1.972-22.461.423	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVO	0302/07
PEREZ MARIA ALEJANDRA	29.512.848	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2088/06
PICCINI MIRIAM ESTER	29.166.775	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2187/06
PICHUMAN SOLANGE MARILY	28.156.408	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2074/06
RICON BARBARA LORENA	29.109.230	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2181/06
RODRIGUEZ GISELA ALEJANDRA	30.144.160	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2086/06
RODRIGUEZ SABRINA DE LOS ANGELES	31.577.461	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2177/06
ROMERO VALERIA ALEJANDRA	31.818.017	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2009/06
RUIZ NESTOR FABIAN	1.974-23.956.967	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES (CAMILLERO)	2318/06
SANCHEZ CRISTIAN ARIEL	1.985-30.801.493	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES	3450/06
SUAREZ CRISTIAN GABRIEL	1.985-31.751.188	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES	3304/06
TOLEDO RAMON ALBERTO	1.960-13.693.258	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES (CHOFER)	1448/06
VARGAS MARTIN SEBASTIAN	1.977-26.094.551	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES (CAMILLERO)	2101/06
VELAZCO LAURA KARINA	20.606.987	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	2313/06
VISCARDO SUSANA MERCEDES	22.704.604	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	0299/07

NIVEL CENTRAL

ITEM: MINISTERIO

APELLIDO Y NO MBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUPAMIENTO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
DIAZ VALERIA ANDREA	27.553.197	10	ADMINISTRATIVO	35	ADMINISTRATIVA	3611/06

ITEM: SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y ECONOMIASOCIAL

APELLIDO Y NO MBRE	Clase - D.N.I.	CAT.	AGRUPAMIENTO	REG. HOR.	FUNCION	DECRETO
LUNA GRISELDA BEATRIZ	16.550.944	10	SERVICIOS GENERALES	35	SERVICIOS GENERALES	3448/06

DECRETO N° 1252

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Expediente MAS-N° 225.352/09.-

DASEDEBAJAPOR FALLECIMIENTO a partir del día 29 de Marzo del año 2009, al ex agente Osvaldo Oscar **BERNI** (Clase 1934 - L.E. N° 4.138.382) quien revistaba en Planta Permanente - Agrupamiento: "B" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Categoría 23, con prestación de servicios en el Hospital Distrital de 28 de Noviembre, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 1253

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Expediente MAS-N° 225.642/09.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Junio del año 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señora América Cristina **MILLALDEO** (D.N.I. N° 14.212.009), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los

beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1254

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Expediente MAS-N° 225.645/09.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Junio del año 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señora Orfelina del Carmen **AGUILAR** (D.N.I. N° 10.450.467), con prestación de servicios en el Hos-

pital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1256

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Expediente MAS-N° 222.106/08.-

DEJASE SIN EFECTO la autorización dispuesta por Decreto N° 093/09, el cual dispuso la contratación de Locación de Servicios a favor de la agente Sonia Soledad **URZAGASTI** (D.N.I. N° 23.707.885), por el período comprendido entre los días 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, en los términos previstos por el Decreto 2996/03.-

NOMBRASE, a partir del día 1° de Octubre del año 2008, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a la agente Sonia Soledad **URZAGASTI** (D.N.I. N° 23.707.885) - Categoría 21 - Agrupamiento: Profesional del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobada por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084.-

ESTABLECERSE la rescisión automática a partir del día 1° de Octubre del año 2008, del Contrato de Locación de Servicios, que oportunamente fuera autorizado mediante Decreto N° 165/08, respecto a la agente nombrada en Planta Permanente por el Artículo 2° del presente.-

TENGASE, por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 2° del número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio y por **CREADA** la categoría asignada a la agente de Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

INSTRUYASE, al Ministerio Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Presupuesto N° 3050.-

FACULTASE, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Ejercicio 2009.-

DECRETO N° 1257

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Expediente MAS-N° 223.714/09.-

RATIFICAR, en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MAS-Nros. 306/09 y 915/09 (modificatoria), emanadas del Ministerio de Asuntos Sociales, mediante las cuales se aprobaron y abonaron facturas presentadas al cobro por la firma comercial: "NEWS MULTIMEDIOS S.A. - Radio News - Sonido News" - C.U.I.T. N° 30-71032173-2, con domicilio en calle Manuel Molina N° 668 - 1° piso de nuestra ciudad capital, en concepto de servicio de publicidad institucional brindado durante el transcurso del año 2008.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00)**, en razón de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1258

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Expediente MAS-N° 224.863/09.-

ACEPTAR a partir del día 1° de Abril del año 2009, la renuncia al cargo de Jefa de Servicios de Docencia e Investigación, dependiente de la Dirección Médica del Hospital Zonal de Caleta Olivia, interpuesta por la señora Gabriela Roxana **CIMATO** (D.N.I. N° 22.812.557) cuya designación fuera dispuesta me-

dante Decreto N° 2638/08.-

DEJAR ESTABLECIDO que la mencionada se reintegrará a su actual situación de revista como agente de Planta Contratada - Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 1259

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2009.-
Expediente MAS-N° 225.850/09.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Julio del año 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor José René **SILVA** (Clase 1938 - D.N.I. N° 14.880.157), con prestación de servicios en la Dirección de Automotores, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1260

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2009.-
Expediente MAS-N° 225.871/09.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Junio del año 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señora Sara Sandra **ALBORNOZ** (D.N.I. N° 12.777.627), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1261

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2009.-
Expediente MAS-N° 225.855/09.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Junio del año 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Mario Eduardo **HITA** (Clase 1953 - D.N.I. N° 11.013.884), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Perito Moreno, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 066

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2009.-
Expediente N° 485.064/07.-

INTIMASE a la señora Flora Marcela **CRUZ**, D.N.I. N° 17.281.122, adjudicataria en venta de la superficie de quinientos veintiséis metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (526,34 m²), ubicada en la Parcela N° 2, Manzana 6, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia; para que en un plazo de sesenta días (60) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente, presentar los planos visados por la Comisión de Fomento, construir, y pagar el valor de la tierra bajo aperci-

bimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

CARLOS JULIAN FUEYO -

**Dr. GUILLERMO BASUALTO - WALTER
TREFFINGER FUGELLIE - RODRIGO**

SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 067

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2009.-
Expediente N° 484.760/07.-

INTIMASE al señor Edgardo Timoteo **FIGUEROA**, D.N.I. N° 16.597.077, adjudicatario en venta de la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en la Parcela N° 15, Manzana 5, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia; para que en un plazo de sesenta días (60) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente, presentar los planos visados por la Comisión de Fomento, construir, y pagar el valor de la tierra bajo apercebimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

CARLOS JULIAN FUEYO -

**Dr. GUILLERMO BASUALTO - WALTER
TREFFINGER FUGELLIE - RODRIGO**

SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 068

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2009.-
Expediente N° 484.691/07.-

INTIMASE a la señora Alicia Ysabel **SOSA**, D.N.I. N° 28.391.809, adjudicataria en venta de la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en la Parcela N° 15, Manzana 3, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia; para que en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente, presentar los planos visados por la Comisión de Fomento, construir y pagar el valor de la tierra, bajo apercebimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

CARLOS JULIAN FUEYO -

**Dr. GUILLERMO BASUALTO - WALTER
TREFFINGER FUGELLIE - RODRIGO**

SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 069

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2009.-
Expediente N° 484.708/07.-

INTIMASE a la señora María Inés **DOMECQ**,

D.N.I. N° 5.807.555, adjudicataria en venta de la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en la Parcela N° 25, Manzana 3, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia; para que en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente, presentar los planos visados por la Comisión de Fomento, construir, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

CARLOS JULIAN FUEYO –

Dr. GUILLERMO BASUALTO – WALTER TREFFINGER FUGELLIE – RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 070

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2009.-
Expediente N° 484.761/07.-

INTIMASE a la señora Patricia Adriana CORREA, D.N.I. N° 18.626.012, adjudicataria en venta de la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en la Parcela N° 13, Manzana 5, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia; para que en un plazo de sesenta días (60) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente, presentar los planos visados por la Comisión de Fomento, construir, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

CARLOS JULIAN FUEYO –

Dr. GUILLERMO BASUALTO – WALTER TREFFINGER FUGELLIE – RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 071

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2009.-
Expediente N° 484.758/07.-

INTIMASE al señor Rubén Eduardo MONACO, D.N.I. N° 26.107.087, adjudicatario en venta de la superficie de cuatrocientos seis metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (406,24 m²), ubicada en la Parcela N° 13, Manzana 3, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia; para que en un plazo de sesenta días (60) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente, presentar los planos visados por la Comisión de Fomento, construir, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

CARLOS JULIAN FUEYO –

Dr. GUILLERMO BASUALTO – WALTER TREFFINGER FUGELLIE – RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 138
PROYECTO N° 267/09
SANCIONADO 13/08/09**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el Proyecto “Exploraciones al Río Santa Cruz”, presentado por los Profesores Ana Paula CAMINOS EGUILLO y Marcos Eric SCURZI de la “Escuelita del Río” en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Agosto de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 138/2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 139
PROYECTO N° 278/09
SANCIONADO 13/08/09**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Dirección de Transporte Provincial, realice un estudio de factibilidad a los fines de instalar una delegación de dicho organismo en la localidad de Caleta Olivia como cabecera de la zona norte del territorio.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al citado ente designe el recurso humano necesario para el óptimo funcionamiento de dicha delegación.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Municipalidad y Concejo Deliberante de Caleta Olivia, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Agosto de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 139/2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 140
PROYECTO N° 280/09
SANCIONADO 13/08/09**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado; estudie la factibilidad de realizar la renovación de la red cloacal de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Agosto de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 140/2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 141
PROYECTO N° 284/09
SANCIONADO 13/08/09**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que por medio del área que corresponda, instrumente la Delegación del Departamento Judicial dependiente de la Policía de Santa Cruz en la Unidad Regional Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia, con sus respectivas competencias, cubriendo las localidades de Pico Truncado, Las Heras, Puerto Deseado, Perito Moreno y Los Antiguos.-

Artículo 2°.- SOLICITAR se designe el personal policial para cubrir su óptimo funcionamiento, considerando entre ellos, la posibilidad de incorporar personal en situación de retiro con basta experiencia y conocimiento en dicha área.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Agosto de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 141/2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 142
PROYECTO N° 289/09
SANCIONADO 13/08/09**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Caja de Servicios Sociales, estudie la posibilidad de instituir un servicio de emergencia, fuera del horario de atención al público, para los afiliados que así lo requieran.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Agosto de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 142/2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 143
PROYECTO N° 291/09
SANCIONADO N° 13/08/09**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Pro-

vincial, a través del área que estime corresponder, estudie la posibilidad de construir un cerco perimetral para la pista de aterrizaje del aeropuerto de la Ciudad de Puerto Deseado.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que una vez efectuado el relevamiento pertinente, celebre un convenio con la Municipalidad de Puerto Deseado, para llevar a cabo las obras pretendidas, con el propósito de preservar su operatividad, y debido a la importancia estratégica turística, social y sanitaria.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Agosto de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 143/2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 070
PROYECTO N° 272/09
SANCIONADO 13/08/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

Su Beneplácito por la gestión desarrollada en nuestra provincia por la Regional Sur II de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Agosto de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 070/2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 071
PROYECTO N° 274/09
SANCIONADO 13/08/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

Su Beneplácito por la realización de la "VI Feria del Libro de El Calafate", que se desarrolló entre el 11 y 14 de Junio del presente año, organizada por la Municipalidad de esa Ciudad.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Agosto de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 071/2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 072
PROYECTO N° 292/09
SANCIONADO 13/08/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

Su Beneplácito por la construcción, bautismo y botadura del muelle flotante destinado a la Armada Argentina, realizado el día 19 de Junio en la ría de Puerto Deseado, obra llevada a cabo íntegramente por la firma Complejo de Servicios de Reparaciones Navales (COSERENA), en la que se invirtieron alrededor de Pesos: Veinte Millones (\$ 20.000.000,00) provenientes de fondos provinciales y ocupando en las labores a más de ciento veinticinco (125) personas, orgullo para la Provincia y la Nación por la aplicación de nuevas tecnologías.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Agosto de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 072/2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 073
PROYECTO N° 296/09
SANCIONADO 13/08/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

Su Beneplácito por la realización del Seminario "Las PYMES ante la crisis", organizada por la Cámara de Comercio de Río Gallegos y la Federación Económica de Santa Cruz, que se llevó a cabo el día 12 de Junio de 2009.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Agosto de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 073/2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 074
PROYECTO N° 404/09
SANCIONADO 13/08/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

DE Interés Provincial, Social, Cultural y Educativo la Primera Jornada Recordatoria denominada "13/08 Los Antiguos y el Volcán Hudson", organizada por el Departamento Museo, Archivo Histórico y Patrimonio Cultural, de la Municipalidad de Los Antiguos, el día 31 de Agosto del corriente año, en la Casa de la Cultural de nuestra localidad, a partir de las 18,00 Hs.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Municipalidad de Los Antiguos, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Agosto de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 074/2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 202

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2009.-

VISTO:

El Expediente N° 414.657/MEyOP/04; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitó sumario administrativo ordenado por Disposición N° 369/SPyAP/04, a la Empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., responsable del buque pesquero CAROLINA P- Matrícula 0176 - resolviéndose con la aplicación de sanción multable mediante Disposición N° 190/SPyAP/09;

Que por el citado instrumento se le impuso sanción de multa por infringir la normativa en lo que respecta a pescar en aguas de jurisdicción provincial sin el debido permiso de pesca;

Que la Empresa responsable no ha cumplimentado el requisito ordenado en el Art. 34° del Decreto 1875/90, en lo referente al pago previo de las multas a la instauración de los respectivos recursos;

Que la sancionada interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio agraviándose en lo pertinente al derecho constitucional al debido proceso; en lo referente al pago de la multa previo a la interposición del Recurso, vulnerando según la sumariada su derecho a ser oída, y por carecer de hechos probatorios concretos;

Que el debido proceso y el derecho a ser oída que le asiste a la sumariada, con el mero tratamiento del mismo, con sudescargo efectuado torna insustancial tal fundamento, y en relación a la carencia de medios probatorios concretos obran en los actuados prueba emanada por organismos nacionales de fiscalización naval que aseguran la imparcialidad en el tratamiento de las cuestiones aquí ventiladas;

Que asimismo la sumariada se agravia de la cuantificación de la multa, solicitando el mínimo, cabe destacar que la falta aquí demostrada es una falta grave, no pudiéndose dar lugar a tal objeción;

Que el mentado Recurso fue interpuesto dentro del octavo día;

Que nada obsta para rechazar el recurso interpuesto por las razones expuestas anteriormente;

Que obra Dictamen N° 133/09 de la Asesoría Letrada de esta Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. contra la Disposición N° 190/SPyAP/09, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- RATIFICASE la Disposición 190/SPyAP/09.-

3°.- NOTIFIQUESE a la Empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. en su domicilio constituido.-

4°.- ELEVESE el presente a la superioridad para el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Dirección de

Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

SANTIGERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

DISPOSICION N° 195

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2009.-
Expediente N° 0269/SMA/08.-

EMITIR a la Empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 700** correspondiente a la obra: "Cañadón de La Escondida - 2009 (Perforación Pozos de Desarrollo CE1034/CE1037/CE1039)" ubicada en cercanías de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz (Art. 18, Ley N° 2658).-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 21 del mes de Mayo del año 2009 y opera su vencimiento el día 21 del mes de Mayo del año 2011.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la **Declaración de Impacto Ambiental** a la empresa peticionante.-

Agr. Nac. MARIO ABELDIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 198

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2009.-
Expediente N° 0193/SMA/08.-

EMITIR a la Empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 703** correspondiente a la obra: "Colectora Auxiliar EC-184 y montaje de Oleoducto de control y general" ubicada en cercanías de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz (Art. 18, Ley N° 2658).-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 21 del mes de Mayo del año 2009 y opera su vencimiento el día 21 del mes de Mayo del año 2011.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la **Declaración de Impacto Ambiental** a la empresa peticionante.-

Agr. Nac. MARIO ABELDIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 232

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2009.-
Expediente N° 400.665/MEyOP/05.-

RENOVAR a la Empresa **SEAMARCONILATI-NOAMERICANA S.A.**, CUIT N° 30-70887870-3 el Certificado Ambiental Anual N° 089 como **Operador con Equipo Transportable** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 17 del citado instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como **Y10**.

El **Certificado Ambiental Anual** tendrá vigencia a partir del día 18 del mes de Junio del año 2009 operando su vencimiento el día 18 del mes de Junio del año 2010.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, junto con el **Certificado Ambiental Anual** a la

empresa peticionante.

Agr. Nac. MARIO ABELDIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 233

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2009.-
Expediente N° 411.335/MEyOP/09.-

INSCRIBASE a la Empresa, **DRA. EDITH CECILIA DEL VALLEROJO**, CUIT N° 27-18495166-0, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGENICOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 225** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El **Certificado Ambiental Anual** tiene vigencia a partir del día 19 del mes de Junio del año 2009 y opera su vencimiento el día 19 del mes de Junio del año 2010.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Agr. Nac. MARIO ABELDIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 234

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2009.-
Expediente N° 411.362/MEyOP/09.-

INSCRIBASE a la empresa, **DRA. MARIANA VALERIA BIBINI**, CUIT N° 27-24388565-0, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGENICOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 226** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El **Certificado Ambiental Anual** tiene vigencia a partir del día 19 del mes de Junio del año 2009 y opera su vencimiento el día 19 del mes de Junio del año 2010.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el **Certificado Ambiental Anual** y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Agr. Nac. MARIO ABELDIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 235

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2009.-
Expediente N° 410.987/MEyOP/09.-

INSCRIBASE a la empresa **CONSULTORIO ODONTOLOGICO C.O.R.E.I. DE ESPINA RUBEN HORACIO**, CUIT N° 20-21353540-5, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGENICOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 227** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El **Certificado Ambiental Anual** tiene vigencia a partir del día 19 del mes de Junio del año 2009 y opera su vencimiento el día 19 del mes de Junio del año 2010.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el **Certificado Ambiental Anual** y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Agr. Nac. MARIO ABELDIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. CARLOSE. ARENILLAS, Secretaría N° DOS a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Don Pedro Javier Pastine Acosta en los autos caratulados "PASTINE PEDRO JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 22470/09.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2009.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO 105/09

Dr. Leonardo P. CIMINI, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: "SALAZAR, JUAN RAMIRO S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. S-7861/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: **JUAN RAMIRO SALAZAR, D.N.I. N° 8.355.329** y para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683, Inc. 2 del CPCC). Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 10 de Agosto de 2009.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-1

EDICTO N° 080

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata Diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** PATAGONIA GOLD S.A. **UBICACION:** LOTE N° 10, FRACCION "A", LOTE N° 6, FRACCION: "B", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA, **DEPARTAMENTO:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "LABAJADA".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X:** 4.690.200,00 **Y:** 2.395.038,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A:** X: 4.698.000,00 **Y:** 2.392.000,00 **B:** X: 4.698.000,00 **Y:** 2.398.250,00 **C:** X: 4.690.000,00 **Y:** 2.398.250,00 **D:** X: 4.690.000,00 **Y:** 2.392.000,00.- Encierra una superficie de 5.000 Has.00 a.00 ca. **TIPO DEMANIFESTACION:** "ORO y PLATA DISEMINADO". **ESTANCIA:** "EL TRANQUILLO".- Expediente N° 404.562/P05.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND - Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 085

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifes-

tación de Descubrimiento de Oro y Plata Diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** MINERA ESPERANZAS S.A. **UBICACION:** LOTEN° 15, FRACCION: "B", SECCION: "XII", **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "ATLAS".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X:** 4.684.525,00 **Y:** 2.456.221,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.687.000,00 **Y:** 2.542.500,00 **B.X:** 4.687.000,00 **Y:** 2.546.550,00 **C.X:** 4.682.000,00 **Y:** 2.546.550,00 **D.X:** 4.682.000,00 **Y:** 2.542.550,00.- Encierra una superficie de 2.000 Has.00 a.00 ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA DISEMINADO". **ESTANCIA:** "EL PICHE".- Expediente N° 408.452/JLG05.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND - Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela, en autos caratulados "GUERRERO LUIS ALBERTO s/SUCESION AB INTESIAO" Expte. N° 13615/08. Se ha ordenado la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local "Tiempo Sur", citando a herederos y acreedores del causante, por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2009.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO DE MENSURA

Raul G Relañez, Agrimensor, Matrícula 093 comunica que ha sido presentada para su visado la mensura del Establecimiento Rural "La Dorita". Ocupa Lote 21 Fracción C Secc. XI; Mitad Norte de las Leguas a y b del Lote 1 Fracc. B Secc. XI; parte de Legua b, Leguas c y d del Lote 25 Fracc. D Secc. XI; parte Sudeste de Legua c del Lote 24 la Fracc. D Sección XI y parte de Legua b del Lote 4 Fracc. A Secc. XII Parcelas Matrícula Catastral 34-0503 y 044-4446. La presente tiene el carácter de citación de linderos quienes dentro de los veinte días, a partir de la fecha podrán concurrir al Consejo Agrario Provincial para verificar que han sido respetados los límites reales.-

RAUL G. RELAÑEZ

Agrimensor
Matrícula 093

P-2

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del autorizante en los autos caratulados: autos caratulados: "NUEVOS EMPRENDIMIENTOS S.A. S/AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTO", Expte. N-6495/08, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por Esc. N° 342, Fs. 685 del 4/07/08 y N° 481, Fs. 933 del 25/09/2008 de la Esc. Gladis Bustos titular del Registro N° 46 de

esta ciudad, se protocolizaron Actas de Asambleas donde los socios decidieron modificar el objeto social, cambio de domicilio y miembros del directorio, y aumentar el capital, por lo que se modificó las cláusulas tercera y cuarta del Estatuto Social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la compra y venta al por mayor y menor, representación, mandatos, comisiones, exportación, importación, consignación y distribución de: **a)** Artículos de librería, libros, textos de estudio, artículos de escritorio, tintas, sellos, papelería y cartón, útiles escolares; impresión, litografía, encuademación y fotocopiado; **b)** Artículos de juguetería, entretenimientos varios e instrumentos musicales, sus partes y accesorios; cotillón, adornos y souvenirs; Productos, artículos de librería artística y accesorios de cerámica, plásticos, sintéticos, maderas, acrílicos, yeso, arcilla, metales ferrosos y no ferrosos y cualquier otro material que tiendan al desarrollo del arte en general; **c)** Productos textiles, ropas, prendas de vestir y de la indumentaria deportiva, fibras, tejidos, hilados, bijouterie y calzados y cada una de las materias primas que los componen; marroquinería en general.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para suscribir Convenios y Contratos de Leasing, Franchising y fideicomiso en cualquiera de sus tipos y formas, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes por este contrato, **d)** Compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación, importación, exportación, envasado, fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, mezcla, fraccionamiento de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, perfumería, drogas, medicamentos para uso humano y animal, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores; productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad; productos fotográficos, de óptica, cristales, artículos y aparatos de audiología y oftalmología; prótesis de todo tipo, ortesis e implantes, aparatos ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de alta precisión para fisicoquímica, colorímetros fotoeléctricos, polarímetros, refractómetros, placas y elementos para radiografías, equipos de rayos X, materiales de contraste, descartables; Elementos de biotecnología en todas sus formas y aplicaciones; provisión de aparatos, instrumental, accesorios, insumos, metales y metaloides para laboratorios, hospitales, clínicas y para el uso de la medicina en general; **e)** Fabricación, producción procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de productos químicos y la formulación de materias primas, sustancias, drogas y compuestos relacionados con la industria química, farmacéutica y/o medicinal en todas sus formas y aplicaciones; **y f)** Suscribir contratos y convenios con Mutuales, Obras Sociales, Entidades Médicas, Farmacéuticas, Laboratorios, Sujetos Autárquicos, Estado Nacional, Provincial, Municipal o cualquier Entidad públicas o privada creada y/o a crearse. A tales fines podrá actuar como mandataria y contratar con modalidades desagregadas o agregadas, tales como por prestación, módulos, capitales y cartera fija, incluso por riesgo compartido.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto".- **Cambio de domicilio de la sociedad:** Queda fijado en Avenida Roca 1029, 1° Piso de esta Ciudad.- **Designación de Directorio: Presidente:** Carlos Te mistocles Cortez y **Director Suplente:** Rubén Horacio Llana.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL - ACCIONES:** El capital social se fija en la suma de **PESOS CIENTO DOS MIL** (\$ 102.000), representado por mil veinte acciones nominativas no endosables de pesos cien (100), valor nominal cada una.- Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo del expresado monto, conforme lo determina el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta.- Dis-

puesto el aumento, el mismo será aumentado mediante la pertinente Escritura Pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos".-

SECRETARIA, 24 de Agosto de 2009.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del suscripto en los autos caratulados: "CLAVE CON" S.A. S/CONSTITUCION", Expte. N° C-6606/2009, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Esc. 247. Fs. 439 del 3/06/2009 de la Esc. Gladis Bustos titular Reg. 46; los señores **NESTOR RODOLFO MAZZON**, arg. nac. el 12/08/1958, DNI N° 12.461.950, CUIL 20-12461950-6, empresario, div. de sus 1° nup. de Fatme Teresa Zeidán Mancilla y **MARCELO ALEJANDRO CORTIZO**, arg. nac. el 5/11/1972, DNI N° 22.925.580, CUIT 20-22925580-1, técnico electromecánico, soltero, ambos son vecinos de la Localidad de Río Turbio de esta Provincia, constituyeron: "CLAVE CON" S.A. Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **I-** Producción, realización, emisión, distribución, compra y venta de toda clase de productos relacionados con los medios de comunicación analógicos y digitales como televisión, prensa, radio e Internet; así también como la explotación de canales de radio y televisión por ondas y cable analógicos; pudiendo proveer del servicio cerrado o comunitarios de televisión por cable a través de distintas licencias otorgadas por el Comité Federal de Radiodifusión; prestación de servicio de televisión paga, transmisión de datos en forma inalámbrica, por vía Internet; voz sobre IP; instalación de antena comunitarias de televisión; producción, distribución y comercialización de programas, filmes y programación televisiva para terceros; organización de espectáculos teatrales, edición, impresión y distribución de libros, revistas, diarios, periódicos y otras clases de publicaciones así como la realización de toda clase de trabajos de imprenta; prestación y explotación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.- **II-** Compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación, importación, exportación, envasado, fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, mezcla, fraccionamientos de: productos químicos, farmacéuticos, drogas, medicamentos para uso humano y animal, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, cosméticos, perfumes, productos fotográficos, de óptica, cristales, artículos y aparatos de audiología y oftalmología; prótesis de todo tipo, ortesis e implantes, aparatos ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de alta precisión para fisico-química, colorímetros fotoeléctricos, polarímetros, refractómetros, placas y elementos para radiografías, equipos de rayos X, materiales de contraste, descartables; formulación de materias primas y envasado de productos farmacéuticos relacionados con la industria química, veterinaria, farmacéutica y/o medicinal; Elementos de biotecnología en todas sus formas y aplicaciones; provisión de aparatos, instrumental, accesorios, insumos, metales y metaloides para laboratorios, hospitales y para uso de la medicina en general.- Suscribir contratos y convenios con Mutuales, Obras Sociales, Entidades Médicas, Farmacéuticas, Laboratorios, Sujetos Autárquicos, Estado Nacional, Provincial, Municipal o cualquier Entidad públicas o privada.- **III-** Intervenir en concursos de precios, licitaciones públicas o privadas, para la ejecución de obras y/o provisión de bienes relacionados con su objeto; **IV-** Representaciones y/o mandatos de em-

presas nacionales y/o extranjeras, comerciales y de servicios.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Capital: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-).- Administración: estará a cargo de un directorio, compuesto de uno a cinco directores; según lo fije la Asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones.- Representación legal: La representación legal de la sociedad, corresponderá al Presidente y/o quien lo reemplace.- **Presidente:** Marcelo Alejandro Cortizo; **Director Suplente:** Néstor Rodolfo Mazzón.- Fiscalización: la sociedad adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura (Art. 284, Ley 19.550) y en consecuencia los socios poseen el derecho de ejercer el control que confiere el Artículo 55 de la citada Ley.- Ejercicio Económico: El ejercicio social cerrará el día 30 de Junio de cada año, fecha a la cual se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia.- Sede Social: San Martín 306 de Río Gallegos.-

SECRETARIA, 19 de Agosto de 2009.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO N° 108/09

LEONARDO PABLO CIMINI, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a la señora MILADY MATEO ENCARNACION, de nacionalidad Dominicana, Pasaporte N° AZ0049488, hija de Andrés Mateo de León y de Adriana Encarnación Encarnación, para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la última publicación, comparezca a este Juzgado y Secretaría Actuarial a tomar la intervención que por derecho le corresponda por sí o por apoderado, en los autos caratulados "NIEVA JUAN ESTEBAN C/MILADY MATEO ENCARNACION/SUCESION/NUIDAD DE MATRIMONIO" Expte. N° N-8010/09, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 2 del Menor y la Familia a cargo del Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ, mediante edictos a publicarse por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso.-

PICO TRUNCADO, Agosto 14 de 2009.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-2

EDICTO

LEONARDO PABLO CIMINI, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de la Señora SEGUNDA SANCHEZ para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "SANCHEZ SEGUNDA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° S-7955/09 que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos.- Publíquese edictos por TRES días en el diario "BOLETIN OFICIAL" Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Agosto 06 de 2009.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-3

EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publica que por Esc.

374 del 25/06/09 pasada al folio 635 se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada "INNOVA GROUP S.R.L.". **SOCIOS:** a) don Iván Cayetano SOBRINO, argentino, nacido el 30 de Marzo de 1972, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad 22.632.200, empresario, con domicilio en San Martín N° 773 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz y de tránsito en la ciudad de Caleta Olivia; y doña Carol Yanina CARRASCO, argentina, nacida el 24 de Octubre de 1977, soltera, titular del Documento Nacional de Identidad 26.128.112, empresaria, con domicilio en Francisco Behr N° 1132 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y de tránsito en la ciudad de Caleta Olivia; **PLAZO:** 50 años. **OBJETO:** Tiene por OBJETO la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Distribución y ventas de materiales de construcción (bloques de yeso), a través de red comercial en todo el país. Construcción de viviendas familiares, edificios, barrios privados, condominios y viviendas sociales de planes de gobierno o a través de acuerdos/convenios con entes privados. Financiación hipotecaria de la construcción de viviendas edificadas con los materiales distribuidos por nuestra empresa. Comercialización a través de red de ventas de los distintos formatos de viviendas tipo establecidas por la empresa ya sea a través de venta directa o por medio de la conformación de círculos cerrados de ventas. Comercialización de productos financieros (créditos) prendarios, personales e hipotecarios de fondos propios y no propios, para la compra de rodados de todo tipo (autos, pick ups, camiones, motos, cuatriciclos, etc.), viviendas y bienes varios. Agencia de compra venta y consignación de unidades automotrices de todo tipo, ya sean 0 Km. o usadas. Compra y Venta de inmuebles, por sí, o por cuenta de terceros.- Consultora ambiental, aporte de soluciones tecnológicas orientadas a la remediación de problemas ambientales, procesamiento y transformación de residuos para la obtención de energía. Realizar acuerdos con los municipios a los efectos de facilitar los instrumentos legales, administrativos, financieros, tecnológicos y operativos que permitan la instalación y construcción de las plantas de tratamientos de residuos. Venta y comercialización de los subproductos generados de las plantas de tratamiento de residuos, energía, residuos metálicos y no metálicos (vidrio, cartón, papel, neumáticos, etc.). Operación, venta y comercialización de bonos de carbono en el mercado internacional. Consultoría de servicios de asistencia de proyecto, desarrollo de productos, calidad, innovación tecnológica, etc. Comercialización de productos en general en el mercado interno a través de redes de venta directa o sistemas de telemarketing. Conformación y administración de fideicomisos financieros para destinos varios (inmobiliarios, inversión en bienes de consumo, etc.). Procesamiento de materias primas y fabricación de materiales de construcción. Fabricación de motores y maquinaria en general o partes de las mismas. Desarrollo de procesos de innovación tecnológica. Desarrollo de aplicaciones informáticas y de tecnología de la información.- **CAPITAL:** Pesos ochenta mil.- **ADM. y REP:** uno o más gerentes, socios **CIERRE:** 30/06 c/año. **GERENTE:** Iván Cayetano SOBRINO. **SEDE SOCIAL:** Barrio Medanos calle Nicaragua y Jamaica casa N° 63 de la ciudad de Caleta Olivia.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publica que por Esc. 462 del 11/08/09 pasada al folio 767 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LIRIO PATAGONICO S.R.L.". **SOCIOS:** a) doña Eugenia Pamela BARRIONUEVO, argentina, soltera, nacida el 04 de Febrero de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad 29.294.035, empresa-

ria, domiciliada en Barrio Altos del Golfo calle Cormoranes N° 430 de la ciudad de Caleta Olivia; y Valeria Romina BARRIONUEVO, argentina, soltera, nacida el 17 de Febrero de 1983, titular del Documento Nacional de Identidad 29.848.152, empresaria, domiciliada en Barrio Altos del Golfo calle Cormoranes N° 430 de la ciudad de Caleta Olivia; **PLAZO:** 50 años. **OBJETO:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) SERVICIOS DE CONSTRUCCION: Mediante la realización de estudios, de proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería; construcción de obras civiles o militares, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluyendo los destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas, galpones y talleres, sean públicos o privados sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- **SERVICIOS:** Realizar Servicios relacionados a la ecología y a la conservación del medio ambiente, incluyendo la manipulación de residuos, reparación de suelos mediante procesos de saneamiento ambiental y todo proceso tendiente al cuidado de la ecología, incluyendo la contratación y subcontratación de especialistas en la actividad y especialidades conexas, administración, parquización, mantenimiento y cercado de superficies; como así también servicios de mantenimiento en general, servicios de saneamiento, limpieza, recuperación y mantenimiento de instalaciones fijas. La provisión de materiales y/o mano de obra para cualquier servicio.- Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.- **CAPITAL:** Pesos sesenta mil.- **ADM. y REP:** dos gerentes en forma indistinta, socios. **CIERRE:** 31/12 c/año. **GERENTE:** Eugenia Pamela BARRIONUEVO. **SEDE SOCIAL:** Barrio Altos del Golfo calle Cormoranes N° 430 de la ciudad de Caleta Olivia.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO DE SUBASTA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA, a/c. del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC – **SECRETARIAN° 1**, a mi cargo con sede en Pasaje Kennedy – Casa N° 3 de Río Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "SUCESION CARLOS DANIEL LA FUENIEC/SAMA SANTIAGO S/EJECUTIVO", (Expte: S-10.441/02), que el Martillero Público Carlos VIVAR, rematará el día 11 de Septiembre de 2009, a las 11:00 Hs., en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 – B° Gdor. Tomás Fernández (CODEPRO I) Río Gallegos.- El (50%) perteneciente al demandado del Establecimiento Ganadero "CARRO RO TO", con todo lo plantado clavado y demás adherido al suelo, (sin hacienda), compuesto por los lotes: a) Depart. IV-Magallanes; Matrícula N° 322; Lote Pastoral N° 19; Sección: "C"; Zona de Puerto San Julián. Superficie: 10.000 Has.- b) Depart. IV – Magallanes; Matrícula N° 323; Lote Pastoral N° 28; Sección: "C"; Zona de Puerto San Julián. Superficie: 10.000 Has.- SUP. TOTAL: 20.000 Has.- El casco de la Estancia se compone por: a) Casa Grande 65m2.- b) Despensa 9m2.- c) Comedor y cocina personal 60m2.- d) Galpón de Esquila 129m2.- e) Depósito de carbón y leña 4,30m2.- f) Caballeriza 9m2.- g) Carnicería 4m2.- h) Herrería 7,50m2.- i) Dormitorios personal 36,50m2.- j) Dos (2) Tanques australianos como depósito de agua uno de ocho (8) chapas y otro de cuatro (4) chapas.- k) Taller 9m2.- ALAMBRADO PERIMETRAL: Posee 7 hilos con varillas y poste de madera, ídem los interiores de 6 hilos, todos en regular estado.- Posee

seis lagunas de 400m. de Øaprox. por acumulación de lluvia.- Posee cinco vertientes naturales y el lote 19 posee un prado –vega-, aprox. de 7000m. de largo por 2000m. de ancho.- **DEUDAS:** (SUBSECRETARIA DE RECURSO TRIBUTARIO), Impuesto s/ los Ingresos Brutos bajo N°22/163-1, adeudando la presentación y/o pago de los anticipos mensuales 12/2003 a 5/2008 y/o presentación de solicitud de certificado de excepción, adjuntando la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento de los puntos 2.4, 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3, del acta acuerdo fecha 13/03/94 ratificado por posterior Decreto N° 393/94 del acta acuerdo de fecha 13/03/94 ratificado por posterior Decreto N° 393 del 12/04/94.- Impuesto Inmobiliario Rural bajo N° 06/00082, adeudando los periodos 2002 a 2006, cuya suma asciende a pesos; Tres mil ciento veintiséis con once ctvos. (\$ 3.126,11), no pudiendo ser determinado el imp. correspondiente al año 2007 por no contar con la nueva valuación fiscal de la Dirección Provincial de Catastro, todo al 01/04/09.- **BASE:** El remate se realizará con la base pesos OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 816.000,00), al contado y al mejor postor.- **SEÑA:** (10%) a cuenta de precio; **COMISION:** (3%) y **SELLADO DE BOLETO:** (1%), s/precio de venta y a cargo del adquirente, todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza.- **EXHIBICION:** El Establecimiento ganadero "CARRO ROTO", podrá ser visitado por el público interesado los días 09 y 10 de Septiembre 2009 en el horario de 10:00 a 16:00 Hs., ubicado en Zona de Puerto San Julián 125 Km. al Norte por Ruta Nac. N° 3, altura Km 2142, lado derecho y 19 Km. por camino vecinal hasta el casco.- **OCUPACION:** El Establecimiento Ganadero "CARRO ROTO", se encuentra desocupado.- **CONDICIONES COMUNES:** a) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del juzgado y acreditar su identidad.- b) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumplierse, se realizará en el mismo acto una nueva subasta en las mismas condiciones que el anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (Art. 552° del CPC y C.).- c) El bien raíz se subastará en el estado en que se encuentra, señalándose que habiéndoselo exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo, en cuanto a su estado, medidas y características, etc.- d) No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión, (98544 cfr. CNCiv, en pleno, 12/02/99 Servicios eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/elec. Hipot. (L.L. T° 1999-B Pág. 384).- e) No se admitirán el ingreso de público al Establecimiento Ganadero "CARRO ROTO", fuera del día y hora de exhibición establecidos. **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate por el Juez interviniente y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta.- **MAYORES DATOS:** En oficinas del martillero donde se exhibirá toma fotográfica satelital del campo, calle Gral. E. Mosconi N° 290 (CODEPRO I), en horario de 15:00 a 18 Hs. Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2009.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería N° 1 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Isabel YAÑEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Ana María CARNER, en los autos caratulados: "GOMEZ DALMACIO ANTONIO s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 26.655/08, cita y emplaza por TREINTA (30) días para hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de don DALMACIO ANTONIO GOMEZ. Publíquense edictos por el término de tres días en el

"Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Prensa" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 13 de Marzo de 2009.-

Dra. ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-3

EDICTO

La Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaria desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARIA INES MARCIANA QUEVEDO, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "QUEVEDO, MARIA INES MARCIANA s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 27.753/09. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 13 de Agosto de 2009.-

Dra. ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-3

EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 431 del 24/07/09 pasada al Folio 718 se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada "CONAVAL IIS.R.L.". **SOCIOS:** a) don Juan Carlos Lorenzo MARIANO, argentino, nacido el 17 de Junio de 1941, titular del Documento Nacional de Identidad 7.330.298, empresario, domiciliado en calle Humberto Beghin N° 1294 de la ciudad de Caleta Olivia; y doña María Cristina MARANGONI, argentina, nacida el 05 de Marzo de 1947, titular del Documento Nacional de Identidad 4.851.447, empresaria, domiciliada en calle Río Negro N° 4646 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en la ciudad de Caleta Olivia. **PLAZO:** 50 años. **OBJETO:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) **MARITIMAS:** Pesca, industrialización y comercialización de los productos del mar mediante la utilización de cualquier método de captura y a través de cualquier medio, pudiendo transportar el recurso de mar obtenido para sí o para terceros procediendo al fileteado, envasado, congelado, salado, enfriado, fabricación de harinas, aceites, extractos y todo otro proceso necesario para su comercialización. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. - **CAPITAL:** Pesos sesenta mil.- **ADM. y REP.:** de dos gerentes en forma indistinta, socios, **CIERRE:** 30/04 c/año. **GERENTE:** Juan Carlos Lorenzo MARIANO y María Cristina MARANGONI. **SEDE SOCIAL:** calle Humberto Beghin N° 1294 de la ciudad de Caleta Olivia.-

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 426 del 22/02/09 pasada al Folio 708 se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada "CES S.R.L.". **SOCIOS:** a) don Alfredo José VELIZ, argentino, casado, nacido el 08 de Febrero de 1973,

titular del Documento Nacional de Identidad 23.033.814, domiciliado en Hipólito Irigoyen N° 122 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; 2) doña María Fabiana CUELLO, argentina, casada, nacida el 16 de Agosto de 1976, titular del Documento Nacional de Identidad 25.232.946, domiciliada en Hipólito Irigoyen N° 122 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; 3) doña María Teresa CERQUETELLA, argentina, divorciada, nacida el 28 de Junio de 1965, titular del Documento Nacional de Identidad 17.207.683, domiciliada en Hipólito Irigoyen N° 122 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; y 4) don Martín RODRIGUEZ, argentino, soltero, nacido el 06 de Febrero de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad 26.468.076, domiciliado en Bernardino del Hoyo N° 14 de la ciudad de Caleta Olivia. **PLAZO:** 50 años. **OBJETO:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: servicios de brokers, organizadores, productores y asesores de seguros; comercialización de servicios relacionados con la salud, obras sociales y medicina prepaga; comercialización de servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas; comercialización de servicios de seguros de salud; servicios de financiación y actividades financieras; la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación y la administración de inmuebles y la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios.- Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. - **CAPITAL:** Pesos cincuenta mil.- **ADM. y REP.:** uno o más gerentes, socios. **CIERRE:** 30/09 c/año. **GERENTE:** Alfredo José Veliz. **SEDE SOCIAL:** Hipólito Irigoyen N° 122 Primero Piso Oficina 1 de la ciudad de Caleta Olivia.-

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, con asiento en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad capital, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° UNO, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Aroldo AGUILA (DNI N° 11.155.721) en autos caratulados "AGUILA CARLOS AROLDOS/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 13.750/09.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de esta ciudad.-
RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2009.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio Isla a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; y Secretaria Actuarial N° 1 a mi cargo, y con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "GOMEZ MARIANATIVIDAD S/ SUCESORIO AB-INTESTATO" N° G-12686/09, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Gomez María Natividad para que hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y diario "La Prensa de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de **TRES días.**-
CALETA OLIVIA, 16 de Junio de 2009.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "**HIELOS Y MARES SOCIEDAD ANONIMAS/ Constitución**", Expte. N° H-6580/09, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 223, F° 481 del 07/04/2009, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, los señores **Luis Sixto MARTINEZ**, arg., nacido el 12/05/1946, con L.E. N° 7.817.752, de profesión Comerciante, casado en primeras nupcias con Giovaninna Ciarruffoli, con CUIT N° 20-07817752-8, domiciliado en Jorge Newbery s/n; y la señora **María Laura ESTEBAN**, arg., nacida el 09/09/1977, con DNI N° 25.992.061, soltera, de profesión comerciante con CUIT N° 27-25992061-8, domiciliada en la calle Teniente de Navio A. del Castillo s/n, ambos de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, constituyeron "**HIELOS Y MARES SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio en Alcorta N° 76, Río Gallegos.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a) CONSTRUCTORA:** mediante la construcción de todo tipo de obras, publicaciones privadas, sean a través de contrataciones directas de licitaciones para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, ingeniería, arquitectura; **b) COMERCIALES:** La compra, venta, importación, exportación, comisión consignación, representación, distribución y cualquier forma de comercialización de todo tipo de elementos de protección y seguridad personal e industrial de trabajo; **c) CONSULTORA:** Mediante la prestación de servicios y asesoramiento sobre higiene, seguridad y calidad laboral, medio ambiente, ingeniería y arquitectura.- Todas las actividades que en virtud de la materia lo requieren, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- **d) INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para viviendas industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la Ley Nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. **CAPITAL SOCIAL:** EL capital social se fija en la suma de \$ 50.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco directores, según fije la asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por idéntico plazo.- El Directorio se fija en: **Presidente:** la señora María Laura Esteban; como **Director Suplente:** al señor Luis Sixto Martínez. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de cada año.- **Representación legal:** Corresponderá al Presidente.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 20 de Agosto de 2009.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de V.S. el Sr. Juez Dr. Carlos Enrique

que Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta Ciudad, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante para que se presenten a juicio a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**VIEYRA ENRIQUE S/SUCESION AB-INTES TATO**" Expte. N° 22.563/09. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2009.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado N° UNO de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, Criminal y Correccional a cargo por subrogación legal del Dr. Oldemar Antonio VILLA, Secretaria N° UNO a cargo por subrogación legal de la Dra. María Valeria MARTINEZ, en los autos "**MINERA FITZ ROY S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**", Expte. N° 356/08 se hace saber que por Instrumento Privado, celebrado el 25/11/08, don **José Alcino DACIONCEIAO SIMOES**, con D.N.I. para extranjeros N° 92.427.706 y **Carolina Celina CANERO**, con D.N.I. N° 25.280.669, son únicos titulares de la totalidad del capital social, en 102 cuotas y 98 cuotas, respectivamente, de la sociedad que gira bajo la denominación de "**MINERA FITZ ROY S.R.L.**", constituida por Instrumento Privado el 29/09/06, Inscripto en el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Flia. N° 1 de la Circunscripción Judicial de Pto. Deseado, bajo el T° II, Reg. II, F° 5/9 de conformidad a lo ordenado en Res. de fs. 17 en los autos caratulados "**MINERA FITZ ROY S.R.L. S/ INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**" (Expte. N° 329/06) el 10/10/06 y Modificación y Cesión, Inscripto en el Juzgado Letrado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Flia. N° 1 de la Circunscripción Judicial de Pto. Deseado, bajo el T° I, Reg. XXIV, F° 136/11 de conformidad a lo ordenado en Res. De fs. 30 "**MINERA FITZ ROY S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**" (Expte. N° R-356/08) el 10/10/06; han cedido a favor de Gustavo Diego MARANO y Vicente Manuel ALFARANO en condominio y en partes iguales, la cantidad de 2 cuotas sociales de valor nominal QUINIENTOS PESOS cada una de ellas, por parte del señor José Alcino DACIONCEIAO SIMOES; y la cantidad de 48 cuotas sociales de valor nominal PESOS QUINIENTOS cada una de ellas, de la socia Carolina Celina CANERO, todo lo que hace un total de CINCUENTA CUOTAS SOCIALES que representan el VEINTICINCO POR CIENTO de la totalidad del capital social; en razón de esta Cesión deciden por unanimidad modificar el contrato social en sus cláusulas QUINTA y OCTAVA, respectivamente, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: "**QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) dividido en doscientas (200) cuotas sociales de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente proporción: El socio José Alcino DACIONCEIAO SIMOES, la cantidad de CIEN (100) cuotas sociales que representan la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000); la socia Carolina Celina CANERO la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas sociales que representan la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) y los socios Gustavo Diego MARANO y Vicente Manuel ALFARANO en condominio indiviso y en partes iguales, las restantes CINCUENTA (50) cuotas sociales que representan la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000).- **OCTAVA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración y representación legal y uso de la firma social

estará a cargo de una o más personas, socios o no.- Serán elegidos en reunión de socios y revestirá el carácter de Gerentes, pudiendo obligar a la Sociedad con su firma indistinta.- Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad.- En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Queda expresamente prohibido afianzar obligaciones de terceros.- El Gerente podrá designar apoderados. Requiriéndose la MAYORIA SIMPLE de capital social, previa reunión de socios, para vender inmuebles y muebles registrables, hipotecareos, gravarlos, tomar y dar préstamos.-" y acuerdan designar **Gerente al señor José Alcino DACIONCEIAO SIMOES** y continuar con **SEDESOCIAL, domicilio legal y fiscal** en calle Colón sin número de la localidad de Fitz Roy, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO,

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional, Dr. Carlos Oscar Narvarte, con asiento en esta Ciudad, Secretaria Civil (Registro Público de Comercio) a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "**CERRO CALAFATE S.A. S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO**", Expte. 187/2008, se hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2008 según surge del Acta de Asamblea N° 28 del Libro de Actas de Asambleas N° 2 de la Sociedad aludida, se resolvió que el Directorio sea Unipersonal designado como Presidente: Julio Francisco Movillo Céspedes.

SECRETARIA CIVIL (REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO), 18 de Agosto de 2009.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de V.S., el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos Enrique Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaria de Registro Público de Comercio a cargo del suscrito en los autos caratulados: "**DIEGO CARLOS RIESTRA S.A. S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO**" Expediente D-6552/09, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Que mediante Actuación Notarial N° E 00154626, del 27/03/2009, pasada por ante Esc. Gladis Bustos titular del Registro Notarial N° 46, de la Ciudad de Río Gallegos, se certifica fotocopia del Acta de Asamblea General N° 10 del 17/11/2008, obrante a Fojas 16 a 17 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, por la cual se resolvió: Designar por unanimidad como Presidente del Directorio al señor Diego Carlos Riestra, con DNI 17.049.356 y como Directora Suplente a la señora Lidia Noemí Castro con DNI 18.012.579, quienes culminarán su mandato el 27-11-2011.-

SECRETARIA, REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 11 de Agosto de 2009.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de V.S., el Señor Juez del Juzgado

Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos Enrique Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del suscripto en los autos caratulados: "AUSTRAL LOGISTICA S.A. S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO" Expediente A-6550/09, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Que mediante Actuación Notarial N° E 001 54625, del 27/03/2009, pasada por ante Esc. Gladis Bustos titular del Registro Notarial N° 46, de la Ciudad de Río Gallegos, se certifica fotocopia del Acta de Asamblea Especial N° 3 del 26/12/2006, obrante a fojas 5 a 7 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, por la cual se resolvió: a) Aceptar la renuncia del señor Jorge Alberto Arana, con DNI 16.265.890 al cargo de Presidente, y b) Designar por unanimidad como Presidente del Directorio al señor Diego Carlos Riestra, con DNI 17.049.356 y como Directora Suplente a la señora Lidia Noemí Castro con DNI 18.012.579, quienes culminarán su mandato el 26-09-2009.-

SECRETARIA, REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 30 de Junio de 2009.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por Disposición de S.S. la Señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANSELMO SMOILIS bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados "SMOILIS, Nicolás Anselmo/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° S-10262/09).

PUERTO SAN JULIAN, 03 de Junio de 2009.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-3

EDICTO N° 075/09 SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: SILEX ARGENTINA S.A. UBICACION: Encierra una superficie total de 2.644 Has. 92a.00 ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.687.000,00 Y: 2.530.400,00 B.X: 4.687.000,00 Y: 2.535.400,00 C.X: 4.686.875,00 Y: 2.532.000,00 D.X: 4.686.875,00 Y: 2.535.000,00 E.X: 4.685.658,00 Y: 2.535.000,00 F.X: 4.685.658,07 Y: 2.535.186,10 G.X: 4.681.000,00 Y: 2.535.150,63 H.X: 4.681.000,00 Y: 2.531.600,00 I.X: 4.682.300,00 Y: 2.531.600,00 J.X: 4.682.300,00 Y: 2.530.400,00.- Se encuentra dentro del Lote N° 14, Fracción "B" Sección "XII", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIA: "ELPICHE".- Se tramita bajo Expediente N° 415.441/S/07, denominación: "CAROLINA".- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing°. Claudia LAURLUND- Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2,

en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. LAURAINES VALLEBELLA con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "ROJAS, JUSTO RAMON Y ALVAREZ GREGORIO AAZUCENA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° R-12.622/09; cita a herederos y acreedores de DON JUSTO RAMON ROJAS y Doña GREGORIA AZUCENA ALVAREZ, que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquense Edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 29 de Junio de 2009.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yáñez, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Palacios, hace saber que en autos caratulados: "GARCIA ALEJANDRO D. S/ VAQUINSAY DO MINGO A. y OTRAS/EJECUTIVO EXPTE. N° G-23.958/06", el Martillero Público Fausto Raúl Oviedo M. P. To. III F° 66 del S.T.J.S.C., subastará el día 25 de Septiembre de 2009, a las 10:00 Hs. en Puerto Argentino N° 2095 de esta localidad. Un inmueble sito en calle Corrientes 2167 B° 17 de Octubre de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. El mencionado inmueble tiene una superficie total de 265 m2 aproximadamente y una construcción de 36 m2 aproximadamente, todo mampostería (bloques de cemento), terminación parcial de revocos grueso y fino, sin pintura, contrapiso hormigón, techo tipo precom y chapa. El estado en su totalidad es precario. Dependencias compuesta por una cocina comedor, un baño y un dormitorio. Cuenta con servicio de agua, luz y gas. La vivienda se encuentra ocupada por uno de los demandados y sus hijos. Exhibición del inmueble los días 23 y 24 de Septiembre de 2009, en el horario de 13:00 a 14:00 Hs. Condiciones de venta, al Contado y mejor postor, con la base de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$ 19.719,00), transcurrida una hora de la fijada para el remate sin que se hubieren presentado postores, se llevará a cabo dicha subasta conforme lo dispuesto por el Artículo 565 de la citada norma legal. El comprador en el acto de remate deberá abonar el 10% de señal, el 1% sellado en Rentas y el 3% de comisión del martillero, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta; al momento de suscribir el boleto de compra venta, quienes resulten compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el Art. 134 del CPCC. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa de Caleta Olivia. Informes al (0297) 154715457.-

Caleta Olivia, 21 Agosto de 2009. Dr. Jorge O. Alonso - Juez Subrogante.-

PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Uno, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, DON EDUARDO O MARATEIRO (DNI 10.789.579) en

los autos caratulados "ATEIRO EDUARDO O-MAR S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 13.824/09.-

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.- RIO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2009.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

AVISO

AVISO LEY 11.867

El que suscribe, Angel Alfredo Bustos (h), Escribano Público, titular del Registro Notarial número diecisiete con domicilio en calle Alberdi N° 233, 1° "B" de Río Gallegos, AVISA que el señor JOAQUINARISTIZABAL, argentino, nacido el 9 de Septiembre de 1969, DNI N° 20.921.420, soltero, domiciliado en calle Sarmiento 306 de Río Gallegos cede y transfiere a favor del señor RICARDO GONZALO VICTORIA, argentino, nacido el 21 de Abril de 1975, DNI N° 24.336.236, soltero, domiciliado en calle Fagnano 25 de esta Ciudad, el fondo de comercio de su propiedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "CAFECENTRAL", con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca N° 923 de esta Ciudad.- Reclamos de ley: Calle Alberdi N° 233 1° "B" - Río Gallegos.-

Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (h)

Escribano Público

Titular Reg. N° 17

Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

P-1

NOTIFICACION

NOTIFICACION:
Sra. LILIANA SANCHEZ

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, en relación al Expediente N° 632.928/CPE/2008 caratulado: "SITUACION DE APITUD FISICA DELA DOCENTE SANCHEZ LILIANA"- notificada por este medio a la Sra. Liliana SANCHEZ del Decreto N° 1127 de fecha 21 de Mayo de 2009, cuya parte pertinente expresa textualmente: Artículo 1°: NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada INTERPUESTO POR LA DOCENTE SANCHEZ LILIANA ELIZABETH, contra la Resolución N° 2434/08 emitida por la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°: NO TIFIQUESE a la interesada. Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Artículo 4°: PASE al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido archívese. Firmado: Daniel Román Peralta, Gobernador y Dr. Pablo Gerardo González Jefe de Gabinete de Ministros. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA. Río Gallegos, 25 de Agosto de 2009.-

Dra. PATRICIA V. PETRIS

Directora Provincial de Asuntos Jurídicos

Consejo Provincial de Educación

P-3

LICITACIONES

LOTERIA PARA OBRAS DE
ACCION SOCIAL
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 05/09

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4314 DE 20 PAGINAS**

OBJETO: "ADQUISICION DE (08) OCHO VEHICULOS 0 KM. AÑO 2009, DESTINADOS A SER SORTEADOS EN LOS SORTEOS DEL JUEGO TELEBINGO SANTACRUCEÑO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 540.000,00 (PESES QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 24 DE SETIEMBRE DE 2009 - 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.-

VENTA Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO: LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 270,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA 00/100)
P-1



"LAMUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 002/09

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a remodelación plaza del Vagón.

Fecha de Apertura de sobres: 21 de Septiembre de 2009.

Hora de Apertura: 08:30hs.

Lugar de Apertura: Sala San Martín de esta Municipalidad.

Valor Pliego de Bases y Condiciones: pesos quinientos con 00/100 (\$ 500,00).

Adquisición de Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. TE 0297-4872248/4872261.

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, Secretaría de Hacienda. TE 0297-4872248/4272261/4870674.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos dieciséis mil setecientos noventa y cinco con 85/100 (\$ 416.795,85).-
P-2



Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural

AVISO DE PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al **PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL**, SUBCOMPONENTE A1 - MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF 7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación Pública Nacional N° 01/2009

ESCUELA RURAL EGB N° 37 "Padre de la Patria"

Localidad: BELLA VISTA

Departamento: Güer Aike

Provincia: Provincia de Santa Cruz

Nivel: INICIAL - EGB

Consulta y venta de pliegos a partir del 04 de Agosto del año 2009 de 8,00 a 14,00 hs.

Fecha y hora de apertura: 18/09/09, 10:30hs.

Valor del Pliego: \$ 300,00

Presupuesto Oficial: \$ 830.739,24

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) - 431216



Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-3



Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural

AVISO DE LICITACION PUBLICA

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al **PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL**, SUBCOMPONENTE A1 - MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF 7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación Pública Nacional N° 02/2009

ESCUELA HOGAR RURAL EGB N° 2 "Héroes de Malvinas"

Localidad: GOBERNADOR GREGORES

Departamento: Río Chico

Provincia: Provincia de Santa Cruz

Nivel: EGB

Consulta y venta de pliegos a partir del 04 de Agosto del año 2009 de 8,00 a 14,00 hs.

Fecha y hora de apertura: 18/09/09, 12:00hs.

Valor del Pliego: \$ 300,00

Presupuesto Oficial: \$ 641.779,07

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) - 431216



Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-3

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4314

LEYES

3066 - 3067.- Págs. 1/4

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1780 - 1783 - 1242 - 1255 - 1782.- Págs. 2/6

DECRETOS SINTETIZADOS

1243 - 1244 - 1245 - 1246 - 1247 - 1248 - 1249 - 1250 - 1251 - 1252 - 1253 - 1254 - 1256 - 1257 - 1258 - 1259 - 1260 - 1261.- Págs. 6/11

ACUERDOS

066 - 067 - 068 - 069 - 070 - 071/CAP/09.- Págs. 11/12

RESOLUCIONES

138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143/HCD/09.- Págs. 12/13

DECLARACIONES

070 - 071 - 072 - 073 - 074/HCD/09.- Pág. 13

DISPOSICIONES

202/SPyAP/09 - 195 - 198 - 232 - 233 - 234 - 235/SMA/09.- Págs. 13/14

EDICTOS

PASTINE - SALAZAR - ETOS. NROS. 080 - 085 (MANIF.DESC.) - GUERRERO - EDICTO DE MENSURA - NUEVOS EMPRENDIMIENTOS S.A.- CLAVE. CON S.A.- NIEVA C/ MILADY MATEO - SANCHEZ - INNOVA GROUP SRL - LIRIO PATAGONICO SRL - LAFUENTE C/SAMA - GOMEZ DALMACIO - QUEVEDO - CONAVAL II SRL - CESS SRL - AGUILA - GOMEZ MARIA - HIELOS Y MARES S.A. - VIEYRA - MINERA FITZ ROY SRL - CERRO CALAFATE S.A. - DIEGO CARLOS RIESTRA S.A.- AUSTRAL LOGISTICA S.A. - SMOILIS - ETO. N° 075 (SOL. CAT.) ROJAS Y ALVAREZ - GARCIA S/ VAQUINSAY Y OTRA - ATEIRO.- Págs. 14/19

AVISO

CAFE CENTRAL.- Pág. 19

NOTIFICACION

CPE/LILIANA SANCHEZ.- Pág. 19

LICITACIONES

05/LOAS/09 - 01 - 02/PROMER/09 - 002/MPD/09.- Págs. 19/20

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Telefax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO

Se informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-
Para mayor información consultar con esta Dirección.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 4314 DE 20 PAGINAS